Sesión 19^a, en miércoles 2 de enero de 1957

Ordinaria

(De 16 a 19)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES ALESSANDRI (DON FERNANDO) Y FIGUEROA

SECRETARIO, EL SEÑOR HORACIO HEVIA MUJICA

INDICE

Versión taquigráfica

	Pág.
L—ASISTENCIA	927
IL—APERTURA DE LA SESION	927
III.—TRAMITACION DE ACTAS	927
IV.—LECTURA DE LA CUENTA	927
Proyecto sobre beneficio de montepío para el personal de los Ferro- carriles del Estado y de la Caja de Retiro y Previsión Social de	
los FF. CC. (Preferencia)	928
V.—ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre reajuste de las remuneraciones de los empleados particulares. Segundo informe. (Se aprueba)	929

	Pág.
Integración de la Comisión de Trabajo y Previsión Social. (Se aprueba)	970
Tramitación de solicitudes de jubilación en el Ministerio de Hacien- da y en diversas Cajas de Previsión. (Oficios)	970
Proyecto que modifica el artículo 285 del Código del Trabajo, sobre pensiones de accidentes del trabajo. (Se posterga su discusión)	970
Expropiación de terrenos para construcción del Liceo de Hombres de Mulchén. (Oficio)	971
Creación de año de humanidades en el Liceo de Hombres de Mulchén. (Oficio)	* 971
Construcción de población obrera en Pucón, por la Corporación de la Vivienda. (Oficio)	971
Intromisión de intereses argentinos en el fundo "Palena", de la zona de Yelcho. (Oficio)	971
Anexos	
ACTA APROBADA:	
Sesión 17ª, en 26 de diciembre de 1956	973
DOCUMENTOS:	e
 Proyecto de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Los Lagos para contratar un empréstito Proyecto de la Cámara de Diputados que extiende beneficios de 	975
la ley Nº 11.764 a determinados profesionales funcionarios 3.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley	977
Nº 10.383, sobre rehabilitación de asegurados inválidos 4.—Proyecto de la Cámara de Diputados que modifica la ley	977
Nº 8.899, sobre beneficio de asignación familiar para determinadas personas	977
pío para el personal de los Ferrocarriles del Estado y de la Caja de Retiro y Previsión Social de los FF. CC	978
6.—Oficio del Contralor General de la República con el que éste responde a observaciones del señor González Madariaga sobre aplicación de la última ley sobre traspaso de fondos en el Presu-	
puesto vigente	980

VERSION TAQUIGRAFICA

I.—ASISTENCIA

Asistieron los señores:

-González M., Exequiel

-Acharán Arce, Carlos -González, Eugenio —Aguirre Doolan, Hbto. -Larrain, Jaime —Ahumada, Gerardo -Lavandero, Jorge -Alessandri, Eduardo -Martínez, Carlos A. -Alessandri. Fernando -Martones, Humberto -Allende, Salvador -Moore, Eduardo -Ampuero, Raúl -Mora, Marcial -Amunátegui, Gregorio -Opaso, Pedro -Bossay, Luis -Pedregal, Alberto Del -Bulnes S. Francisco -Pereira. Julio -- Cerda, Alfredo -Poklepovic, Pedro -Coloma, Juan Antonio -Prieto, Joaquín -Correa, Ulises -Quinteros, Luis --Cruz-Coke, Eduardo -Rettig, Raúl -Curti, Enrique -Rivera, Gustavo -Faivovich, Angel -Rodríguez, Aniceto -Figueroa, Hernán -Torres, Isauro -Frei, Eduardo —Videla, Hernán

Concurrieron, además, los Ministros de Hacienda y del Trabajo.

-Videla, Manuel

Actuó de Secretario el señor Horacio Hevia Mujica, y de Prosecretario, el señor Hernán Borchert Ramírez,

PRIMERA HORA

II. APERTURA DE LA SESION

—Se abrió la sesión a las 16.15, en presencia de 17 señores Senadores.

El señor FIGUEROA (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. TRAMITACION DE ACTAS

El señor FIGUEROA (Presidente).— El acta de la sesión 17^a, en 26 de diciembre, aprobada.

El acta de la sesión 18*, en 27 de diciembre, queda a disposición de los señores Senadores.

(Véase el Acta aprobada en los Anexos).

IV. LECTURA DE LA CUENTA

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.—Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De Su Excelencia el Presidente de la República, con el cual solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir el empleo de Vicealmirante a favor del Contraalmirante señor Leopoldo Fontaine Nakín.

—Pasa a la Comisión de Defensa Nacional.

Oficios

Diez de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que autoriza a la Municipalidad de Los Lagos para contratar un empréstito. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Gobierno y a la de Hacienda, en su caso.

Con el segundo comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley que hace extensivo el beneficio contemplado en el artículo 136 de la ley Nº 11.764, a los médicos cirujanos, dentistas, farmacéuticos y químicos farmacéuticos funcionarios. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasa a la Comisión de Salud Pública.

Con el tercero comunica haber aprobado el proyecto de ley que modifica la ley Nº 10.383, con el objeto de procurar la re-

habilitación de los asegurados inválidos. (Véase en los Anexos, documento 3).

Con el cuarto comunica que ha tenido a bien aprobar un proyecto de ley que modifica la ley Nº 7.295, con el objeto de otorgar a los hijos legítimos, adoptivos y naturales hasta los 23 años, que sigan cursos regulares de enseñanza secundaria, el beneficio de la asignación familiar. (Véase en los Anexos, documento 4).

—Pasan a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Con el quinto comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que otorga el beneficio del montepío al personal de empleados y obreros de los Frrocarriles del Estado y de la Caja de Retiro y Previsión Social de los FF. CC. (Véase en los Anexos, documento 5).

—Pasa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social y a la de Hacienda, en su caso.

Con el sexto comunica que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de la supresión del artículo 10 del proyecto que modificó la ley Nº 11.867, que destinó fondos para la construcción y modernización de los Servicios de Correos y Telégrafos.

Con el séptimo comunica que ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que consulta un aporte para las Municipalidades de Santa Bárbara y Quilaco, destinado a obras de alumbrado eléctrico en dichas ciudades.

—Se manda comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con los tres últimos comunica haber aprobado las modificaciones del Senado a los siguientes proyectos:

El que autoriza a la Municipalidad de Placilla para contratar un empréstito.

El que autoriza a la Municipalidad de Angol para contratar un empréstito.

El que crea el Colegio de Practicantes de Chile.

-Se mandan archivar.

Del señor Contralor General de la República, en el cual da respuesta al oficio enviado a nombre del H. Senador señor González Madariaga sobre fondos disponibles que exitían al tiempo de dictarse la ley Nº 12.377, en la contabilidad fiscal. (Véase en los Anexos, documento 6).

—Queda a disposición de los señores Senadores.

MONTEPIO A PERSONAL DE LOS FERROCA-RRILES DEL ESTADO.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

Se ha dado cuenta de un proyecto, ya despachado por la Cámara de Diputados, que concede el beneficio de montepío al personal ferroviario. Es un proyecto breve, financiado por el propio personal y aprobado por unanimidad en la Cámara. Debo agregar que en su discusión participó el Director General de los Ferrocarriles del Estado. Deseo solicitar, aprovechando la presencia de los Presidentes de las Comisiones de Hacienda y de Previsión Social, que se emita cuanto antes el informe respectivo, a fin de que esta iniciativa pueda ser conocida por la Sala en la próxima sesión.

El señor AMUNATEGUI.—No me señale a mí, porque estoy en descanso. Me reemplaza como Presidente de la Comisión de Hacienda el Honorable señor Poklepovic, quien lo atenderá mejor que yo.

El señor QUINTEROS.—No sé si mi petición requerirá del acuerdo de la Sala, a fin de que el proyecto se trate en la próxima sesión.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—No va a ser posible todavía, señor Senador, porque actualmente sesionan conjuntamente las Comisiones de Hacienda y de Defensa Nacional, para despachar a la brevedad posible el proyecto relacionado con los quinquenios para las Fuerzas Armadas.

El señor QUINTEROS.—La Comisión podría destinar algunos momentos para emitir su informe y someterlo a la consideración de la Sala en la próxima sesión.

Es un proyecto que interesa vitalmente al personal ferroviario.

El señor TORRES.—Yo me permitiría modificar la indicación del Honorable señor Quinteros para que, en lugar de que se trate el proyecto en la próxima sesión, se trate en la próxima semana, pues, como las Comisiones se reúnen los martes, en este caso podría despacharse el informe ese día para ser conocido por la Sala el miércoles.

El señor QUINTEROS.—Muy bien. La próxima semana, entonces.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Los señores Presidentes de las Comisiones respectivas han oído la petición del señor Senador.

V. ORDEN DEL DIA

REAJUSTE DE SUELDOS Y SALARIOS DE EMPLEADOS Y OBREROS PARTICULARES

El señor SECRETARIO.—En el primer lugar del Orden del Día, corresponde continuar la discusión particular del segundo informe de las Comisiones de Hacienda y de Trabajo y Previsión Social recaído en el proyecto de la Cámara de Diputados que reajusta los sueldos de los empleados particulares y los salarios de los obreros del sector privado.

—El proyecto figura en los Anexos de la sesión 9ª, en 27 de noviembre de 1956, documento Nº 3, página Nº 449.

—El segundo informe figura en los Anexos de la sesión 18º, en 27 de diciembre de 1956, documento Nº 1, página Nº 909.

El señor FIGUEROA (Presidente).— En discusión particular el artículo 1º.

Ofrezco la palabra.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

En la última sesión celebrada por esta corporación, el señor Ministro de Hacienda, presente en este momento en la Sala, en una exposición precisa, que tuvo incluso el mérito de ser breve, dió algunas cifras que, en mi concepto, necesitan un análisis, pues no pueden quedar sin que se haga una aclaración respecto de ellas.

Manifestó el señor Ministro que, después de haber consultado a algunas empresas particulares y basado en datos en ministrados por los propios empresarios, podía afirmar, por ejemplo, que un reajuste de un 25 por ciento en los sueldos y salarios repercutía en un 10 por ciento en los costos de las respectivas empresas y que, con cálculos similares, un reajuste de un 40 por ciento repercutía en una suma considerable en los costos. Oí estar afirmaciones con cierta sorpresa, tante porque no eran del señor Ministro —ya que Su Señoría actuaba, según propia declaración, como un simple vocero de los empresarios -- cuanto porque tengo entendido que es un principio indiscutido en materia económica que los costos de toda empresa no son influídos en más de un 20 por ciento por los sueldos y salarios. Si esto es así, no comprendo cómo un reajuste de un 25 por ciento pueda significar más de un 5% de aumento en los costos y que un reajuste de un 40% pueda significar más de 8%. Querría que el señor Ministro tuviera la amabilidad de explicarmos cómo es que él, desconociendo el citado principio económico, da a los aumentos de sueldos y salarios señalados una repercusión en los costos superior a lo generalmente aceptado.

Pero hay algo más. Es imposible, pregunto, hacer este aumento de sueldos y salarios con cargo a las utilidades de las empresas? Son estas utilidades insuficientes para ese fin? Tengo a mano un documento que no está hecho por el Senador que habla, sino por funcionarios del Ministerio del Trabajo, con datos emanados de la Superintendencia de Sociedades Anónimas, y que me atrevería a salificar de sensacional. Según este documento —repito— preparado por funcionarios del Ministerio del Trabajo que me desempeñan en la Superintendencia de Sociedades Anónimas, sobre el desarrollo

de ochenta y seis empresas de distinto orden, ganaderas, vitivinícolas, industriales, comerciales, etc., algunas de estas empresas han obtenido, en el primer semestre del año próximo pasado, en el primer semestre solamente, utilidades hasta del ciento y del doscientos por ciento sobre su capital. Tengo aquí la lista, y, si me lo permite el señor Presidente, pido que se incluya en el Diario de Sesiones.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Con el asentimiento de la Sala, se procederá como Su Señoría lo ha solicitado.

—El documento cuya insercion ha sido acordada es el siguiente:

Cifras comparativas de balances de diversas sociedades al 30 de junio de 1956 y porcentaje o relación entre las utilidades del ejercicio y el pasivo no exigible de les empresas, o sea, el capital pagado más reservas, otros fondos acumulados, revalorizaciones, etc., que se señalan como "capital".

	EMPRESA	UTILIDAD	CAPITAL	%
1	S. A. Ganadera y Comercial Sara			
	(Braun (£)	64.388	648.674	9,9
2	Frutera Peumo "Sofruco" S. A	44.396.610	173.834.352	25,5
3	Viña Casa Blanca (Primer ejercicio).	112.927.090	400.000.000	28,2
4	Sociedad Explotadora Tierra del Fue-			
-,102	go (£)	1.774.024	6.264.521	28,3
5	Sociedad Agrícola de Nuble y Ru-			
	panco	155.875.920	431.414.147	36,1
6	Compañía Industrial El Volcán	48.103.932	162.881.101	29,5
7	Portuaria Talcahuano S. A	14.189.081	39.380.513	36,0
8	Naviera Chilena del Pacífico S. A.	31.610.379	736.402.708	4,2
9	Transportes Fluviales S. A	16.651.929	71.779.752	23,1
10	Automovilismo y Turismo S. A	2.449.238	30.140.464	8,1
11	Industria Artículos Pesqueros S. A	18.557.034	36.802.862	50,4
12	Compañía Chilena Capitalizadora de			
	Pensiones.	7.237.209	13.791.069	52,4
13	Compañía de Gas de Concepción	49.681.047	136.317.051	36,4
14	Compañía Fábrica de Paños de Con-			
	cepción	49.625.078	318.421.288	15,5
15	Chilemetal S. A.	7.599.219	54.231.041	14,0
16	Compañía de Productos de Acero			*
	"Compac" S. A.	56.032.578	159.697.332	35,0
17	Compradora de Maravilla S. A	1.129.055	308.670.378	0,3
18	Enlozados "Cóndor" S. A. (Primer			00.4
	ejercicio)	12.267.711	60.000.000	20,4
19	Diario, "El Sur" S. A	16.464.724	68.656.128	23,9
20	Distribuidora de Vestuarios S. A.	o= 444 400	00 047 000	90.1
	"Divesa"	27.111.493	90.047.638	30,1
21	Embotelladora Andina S. A	139.869.160	329.715.667	42,4
22	Emi S. A. de Representaciones	4.158.400	3.677.235	113,0
23	Ferriloza S. A.	78.224.379	108.188.995	72,7
24	Sociedad Industrial Frutícola S. A. C.	5.091.930	19.902.674	25,5
25	Frío-Lux S. A. F. (Julio 55-junio 56).	5.710.628	16.327.745	34,9

Bully and	and the second s	And the second		
	EMPRESÅ	UTILIDAD	CAPITAL	%
26				
,	S. A	3.522.800	12.823.678	27,4
27	Frabrilana S. A	73.615.452	300.597.798	24,4
2 8	Sociedad Productos Lácteos "Hays-			- -, -
	krim" S. A	12.081.090	25.893.929	46,6
29	S. A. C. Herman-Gastellú (Primer			
	ejercicio)	93.806.924	291.826.000	32,1
30	Industrias de la Goma S. A	103.625	30.462.668	0,3
31	S. A. Fábrica Italo-Americana de Pa-			
90	ños, Tomé	149.510.214	997.521.321	14,9
32	Industria Nacional de Plomo y Pe-			
33	tróleo "Indepp" S. A	40.271.264	70.337.396	57,2
99	Indusria Productos Alimenticios S.			
34	S. A. "Ipal" Importadora Herman-Gastellu S. A.	4.918.119	18.448.932	26,6
94	C. (Primer ejercicio)	00 401 400	404.000.01	
35	S. A. Ferretería Karlezi, Comercial y	23.431.633	121.202.361	19,3
00	Renta	14 901 001	FO 0 40 440	07.0
36	Karmy y Compañía S. A. C.	$\frac{14.261.985}{17.707.878}$	52.348.442	27,2
37	Katz, Johnson S. A. S. (julio 55-ju-	11.101.010	46.643.546	37,9
	lio 56)	11.819.250	34.098.678	34,6
38	Ferretería Moreno S. A	78.309.265	39.010.735	200,7
39	Maquinarias y Artefactos Marsol	10.000.200	99.010.100	200,
	S. A	4.865.576	34.811.327	13,9
40	Compañía de Inversiones Monteale-	1.000.01()	04.011.027	10,0
	gre Chile S. A. (Primer ejercicio de			
	2-11-55 a 30-6-56)	70.033.160	455.921.349	15,3
41	Organización Nacional Hotelera S. A.	16.738.583	53.542.314	31,2
42	Farmoquímica del Pacífico S. A	83.194.837	373.112.547	22,2
43	Sociedad Industrial Pizarreño S. A.	306.662.916	853.011.489	35,9
44	Pérez, Reitze y Benítez S. A. C	34.997.889	64.095.958	53,0
45	Pesquera Iquique S. A	65.135.392	442.428.168	14,7
46	Perlina S. A. I	149.035.087	397.440.694	37,4
47	Sociedad Nacional de Paños de Tomé.	179.454.857	1.514.644.319	11,8
48	Tejidos y Vestuarios S. A. Vestex	182.995.675	434.499.286	42,1
49	Manufacturas Yarza S. A. (Primer			
FO	ejercicio)	67.363.682	64.000.000	105,2
50 51	Weir, Scott S. A. C.	105.747.045	203.996.055	51,8
52	Zeldis S. A. C. e I	44.118.681	64.208.669	68,7
53	Ferrostaal (Chile) S. A. C	3.285.358	33.012.893	9,9
54	Empresa Ercilla S. A. C	8.998.379	22.806.038	39,0
55	Enrique Stricker y Cía S. A. C. e I.	2.466.866	25.554.559	9,6
56	S. A. C. Saavedra Bénard	11.575.283	37.064.075	31,2
57	S. A. C. e I. Salinas y Fabres "Salfa".	251.134.429	984.944.545	25,5
58	Compañía Minera de Chañaral y Tal-	47.061.752	172.508.294	27,2
	tal S. A	8.440.540	90 912 190	A 1 17
		0.440.040	20.216.138	41,7

	159	100	%
ld. con 40 o más por ciento de utilidades	33	21	
Id. con 30 o más por ciento de utilidades	29	18	39%
Id. con 20 o más por ciento de utilidades		•	-
"		23	
Id. con 10 o más por ciento de utilidades	38	24	:
Balances con menos de 10% de utilidades	22	. 14	
Balances con 15 o más por ciento de utilidad	les 116	73	
Total de balances	159		
Total de sociedades	83	% sobr balar	
RESUMEN			
nales	3.489.612	54.264.223	6,4
83 S. A. Productos Alimenticios Nacio-	0.401.400	01.212.730	0 ,1
81 M. Gleisner S. A. C. e I 82 Inmobiliaria Las Condes S. A	5.261.455	57.272.445	22,5 9,1
86 S. A. Jahuel	2.434.152 $55.643.167$	$24.729.477 \\ 246.450.492$	9,8 22 ,5
79 Termas y Agua de Panimávida S. A.	20.805.808	165.689.016	12,5
bir S. A.	17.558.826	62.816.119	27,9
78 Tejedurías de Sedas y Lanas Aboga-	1 M M M O O O O	00.010.110	07.0
77 Soc. Ganadera Gente Grande (£)	895.138	1.926.569	46,4
76 Soc. Ganadera del Aisén S. A. (£)	651.317	1.748.674	36,4
75 Calceterías Cedro S. A	1.561.447	5.839.435	26,7
74 Lechera del Sur S. A	30.889.202	83.703.597	36,9
Comercio S. A	3.730.900	16.914.986	22,0
73 Sociedad Chilena de Publicaciones y	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	_	, -
72 Copec	656.374.290	2.384.055.822	27,6
71 Conservas Zabala S. A	14.595.380	11.058.359	131,9
1-1-56 al 30-6-56)	29.508.959	174.384.668	16,9
70 Curtiembre Rufino Melero S. A. (Del	0.004.101	41.004.000	20,4
69 Sociedad de Renta Hispano-Chilena S. A	8.504.787	41.554.936	20,4
68 Page, Smith y Cía. S. A. C	6.786.590	14.561.527	46,6
67 S. A. Explotadora de Chiloé	110.563	81.745.166	0,01
66 Destilatorio de Quellón S. A	210.960	17.203.060	1,2
65. Küpfer Hermanos S. A. C	91.926.743	142.476.391	64,5
64 Ferretería Santiago S. A	38.360.164	108.752.822	35,3
Arechavala S. A. C	15.010.507	65.340.615	22,9
63 Curtiembre y Fábrica de Calzado		· -	
mer ejercicio)	26.309.504	35.079. 589	74,9
62 Vulco S. A. Productos de Goma (Pri-	00.200.000		
60 Musalem Hermanos S. A	30.163.088	123.801.326	24,3
	14.928.561	31.103.238	47,9
EMPRESA 59 Industrias Textiles Noveltex S. A. C.	3.014.933	CAPITAL 20.226.057	% 14,9
	UTILIDAD	CADINAL	er!

El señor QUINTEROS.—Así, por ejemplo, según se desprende de esta lista —no quiero hablar "en el aire" sino citar cifras—, la Sociedad Anónima Frutera Peumo ("Sofruco"), con un capital de 173 millones de pesos, obtuvo...

El señor CURTI.—; En qué año?

El señor QUINTEROS.—El recién pasado, en el primer semestre de 1956, obtuvo 44 millones de pesos de utilidad, ¡con un capital de 173 millones de pesos!

El señor PRIETO.—Y ¿cuánto ha acumulado? Porque el capital primitivo es algo muy determinado, y pequeño muchas veces...

El señor QUINTEROS.—Considerando como capital no sólo el capital pagado, sino todos los agregados que en la actualidad se suman a él: reservas, fondo de amortización, etc., todo lo que aparece en los balances; en esta forma, con un capital de 173 millones, "Sofruco" obtuvo. en el primer semestre, 44 millones de pesos de utilidad. La Viña Casa Blanca, con un capital de 400 millones de pesos, obtuvo 112 millones de pesos de utilidad en el semestre. La Sociedad Explotadora Tierra del Fuego, con un capital de 6.264.000 libras esterlinas, obtuvo en el primer semestre una utilidad de 1.774.000 libras esterlinas.

Algunas de estas cifras parecen inverosímiles.

Aquí figura también la Sociedad Anónima Emi, de Representaciones: con un capital de 3.677.000, obtuvo en el semestre 4.158.000 pesos de utilidad. Ferriloza, S. A., con 108 millones de pesos, obtuvo en el semestre 78 millones de pesos de utilidad. La Sociedad de Productos Lácteos "Hayskrim", S. A., con 25 millones de pesos de capital obtuvo en el semestre 12 millones de utilidad.

El señor POKLEPOVIC.—¿Me permite hacer una pequeña observación, señor Senador, con la venia del señor Presidente?

El señor QUINTEROS.—Diga, no más. El señor POKLEPOVIC.—Lo que ocurre es que los elementos que componen el activo en esos balances están estimados desde hace muchos años, en pesos de otro valor, y siguen figurando con los mismos pesos. Por eso, se advierte gran diferencia entre los capitales y las utilidades. Si se reajustaran esos capitales en su verdadero valor, naturalmente, las verdaderos utilidades serían un porcentaje proporcionado a la realidad; pero el activo, como digo, no está representado en su verdadero valor.

El señor QUINTEROS.—Sabe Su Señoría que no ha habido empresas importantes que no hayan aprovechado las facilidades tributarias para revalorizar su activo; de manera que éstos son capitales revalorizados.

El señor BULNES SANFUENTES.— Muchas no lo han hecho.

El señor QUINTEROS.—Y sigo, señor Presidente:

VESTEX, con un capital de 434 millones, produjo en el semestre 132 millones de pesos de utilidades.

El señor CURTI.—; Serán utilidades semestrales o anuales?

El señor QUINTEROS.—Semestrales, señor Senador. Estoy hablando del primer semestre, porque del segundo no tengo los datos, salvo algunos sueltos contenidos en publicaciones oficiales.

Repito que es tan enorme el porcentaje de utilidades que han tenido en el primer semestre de este año las empresas industriales, comerciales, bancarias, textiles, etc., que yo me hago la siguiente pragunta: suponiendo que los costos suban
con el 40 por ciento del reajuste, ¿es imposible que este mayor gasto sea absorbido por las utilidades de las respectivas
empresas? ¿Es fatal que el alza del costo de los productos tenga que caer sobre
los precios?

El señor AMUNATEGUI.—¿ Cómo es posible que en esta sala se haya dicho por Senadores que concuerdan con Su Señoría que el País está en la más completa ruina?

El señor QUINTEROS.—El País puede estar en ruinas; pero esas empresas no lo están.

Sostengo, pues, a pesar de que no tengo aún datos completos, que los balances que Sus Señorías conocen y que han sido publicados en la prensa seria, mencionando antecedentes técnicos de todo orden, prueban que las utilidades siguen siendo fantásticas.

Tengo aquí el balance publicado el martes 18 de diciembre por la Compañía Industrial MADECO —no sé quiénes la forman—, que, con un capital pagado de 60 millones de pesos, ha obtenido en el segundo semestre 53 millones.

El señor POKLEPOVIC.—Esto está demostrando, a las claras, que los balances están mal hechos.

El señor QUINTEROS.—La Compañía CIC, con un capital pagado de 729 millones de pesos, obtuvo, en el ejercicio del último semestre, una utilidad de 306 millones de pesos.

El señor CURTI.—No siga Su Señoría insistiendo en que se trata de balances semestrales. Las compañías hacen balances anuales, y sólo los bancos los hacen semestralmente.

El señor QUINTEROS.—Sigo insistiendo en que se trata de datos correspondientes al semestre, aunque Su Señoría diga que estoy equivocado.

Por lo tanto, refiriéndome a las cifras citadas por el señor Ministro, quiero, para terminar, hacer hincapié en que no veo por qué motivo, no obstante ser la "incidencia" de sueldos y salarios de un máximo del 20 por ciento en los costos, un reajuste del 40 por ciento puede repercutir en los costos en más de un 8%. Para mí, esto está por aplicarse.

En segundo término, dadas las fabulosas utilidades de las empresas de todo orden, obtenidas en cada uno de los dos semestres del año, es perfectamente posible, si se quiere con seriedad hablar de sacrificios compartidos, que esas utilidades —que alcanzan a veces porcentajes superiores al ciento por ciento— sean reducidas de tal manera que, sin necesidad de alzar los precios, se pueda otorgar un reajuste, por lo demás pequeño, de los sueldos y salarios de los empleados y de los obreros.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Señor Presidente, en sesión anterior, di algunas cifras relativas al efecto directo de un reajuste obligatorio de un 40 por ciento de los sueldos y de los salarios del sector privado en la economía nacional.

Hice presente que los pagos por concepto de sueldos, salarios y pensiones de dicho sector podían estimarse en alrededor de 530 mil millones de pesos, y que el reajuste del 40 por ciento significaría un aumento de 212 mil millones de pesos; o sea, aproximadamente, 18 mil millones de pesos mensuales. Por otra parte, los ingresos totales por concepto de utilidades, dividendos, intereses y rentas de arrendamiento de la economía, pueden estimarse en aproximadamente 430 mil millones de pesos, incluyendo, prácticamente, todas las inversiones privadas. Por lo tanto, un aumento de sueldos y de salarios por una suma del orden de los 212 mil millones de pesos, equivalente a casi la mitad de los ingresos de propiedad, no podría efectuarse -terminaba diciendo-, sin paralizar muchas actividades, reducir peligrosamente la capitalización, a menos que se aumenten los precios substancialmente, v quebrar la línea de créditos.

Recordé, también, que un reajuste de este monto para el sector privado obligaría a otorgar uno semejante para el sector público, con lo cual el costo de 40 mil millones de pesos que importan los proyectos actualmente pendientes de la consideración del Congreso subiría a 70 mil millones de pesos. Si el financiamiento de 40 mil millones es de por sí difícil y ha encontrado resistencia en el Parlamento. un financiamiento adicional por otra suma casi igual sería imposible obtenerlo.

aparte sus catastróficos efectos inflacionistas.

En resumen, cada uno por ciento de aumento en las remuneraciones del sector público significa un mayor gasto de 1.600 millones de pesos y en el sector privado cada uno por ciento de aumento representa un mayor gasto de 5.300 millones de pesos.

De otorgarse, pues, aumentos desproporcionados y masivos de remuneraciones, se producirían trastornos de tal magnitud que llevarían al colapso a la economía del País. En efecto, el aumento exagerado de los costos traería de inmediato una fuerte presión sobre los créditos. cuyos indispensables "controles" habría que relajar totalmente; el déficit fiscal alcanzaría proporciones cercanas a la cesación de pagos, si, como es de temer, el Congreso no otorga un financiamiento real y efectivo; el tipo de cambio subiría considerablemente, etc. Todo esto se traduciría en una desorbitada alza de los precios, con la consiguiente desvalorización monetaria, que haría desaparecer, de inmediato, el mayor poder adquisitivo que se pretende dar a la masa asalariada.

En estas condiciones —y la experiencia de los últimos veinte años de inflación lo demuestra inequívocamente— todo "control" de precios se haría imposible; el ocultamiento de existencias, la creación de amplios mercados negros y las corruptelas de todo orden volverían a enseñorearse en la economía del País.

Resultaría entonces que, en vez de atacar las causas básicas de la inflación, se continuaría combatiendo sus efectos en forma superficial. En otras palabras, señores Senadores, se continuaría engañando a la masa asalariada del País.

Es curioso, señor Presidente, que se hable del fracaso de la política antinflacionista en que está empeñado el Gobierno, a pesar de que las cifras que ya he dado indican lo contrario. No obstante, la apreciación de sus resultados en círculos competentes del extranjero es totalmente di-

versa. Me voy a permitir, señor Presidente, dar lectura a algunos párrafos de publicaciones de órganos de prensa y de revistas norteamericanas de gran circulación.

El diario "The Journal of Commerce" publica, en primera página, con fecha 20 de noviembre del año recién pasado, un artículo sobre el particular, intitulado "Chile detiene ritmo inflacionario". Dice:

"El Gobierno de Chile ha llegado a una encrucijada que parece decisiva para su lucha contra la inflación.

"Medidas adoptadas desde el comienzo de este año han detenido el alza de precios desenfrenada, que había quintuplicado el costo de la vida en el país durante los últimos tres años.

"Chile ha logrado un éxito parcial semejante en sus esfuerzos para limitar la expansión de las disponibilidades de dinero. El que hubo en circulación el año pasado se multiplicó en un 70 por ciento; en los primeros meses de este año, solamente en 29%.

"Resultado mucho más tangible del programa antinflacionista del Gobierno es la sorprendente mejoría de la situación del país en lo que se refiere a divisas.

"El Gobierno suprimió con audacia la mayor parte de sus controles sobre el comercio externo a fines de abril último.

"Un nuevo mercado libre-controlado sirvió para regular los pagos comerciales. Las transacciones de capital pasaron a varificarse a través de un mercado paralelo de divisas, donde los tipos de cambio fluetúan libremente de acuerdo con la oferta y demanda.

"Desde la institución del nuevo sistema, los pagos comerciales se han realizado rápida y eficientemente. Las tardanzas debidas a transferencias —uno de los obstáculos con que tropezaban los exportadores que vendían mercaderías a Chile bajo las restricciones anteriores— han sido efiminadas casi por completo.

"El programa de cambio libre vino a unirse a un plan destinado a reducir la

demanda de importaciones, el cual exige a los comerciantes depósitos anticipados entre el 5 y el 200 por ciento de sus compras".

Una revista de gran circulación en los Estados Unidos, "American Metal Mark'," en la edición del 2 de noviembre próximo pasado, publica un artículo sobre economía chilena, haciendo un comentario de la Carta Mensual del National City Bank de Nueva York.

En los párrafos más destacados de este comentario, se dice:

La Carta de noviembre del First National City Bank observa que la experiencia de Chile repite la vieja lección de que las arenas movedizas de la inflación constituyen cimientos imposibles para un desarrollo económico ordenado".

"Esta experiencia confirma una observación hecha por Eugene N. Black, Presidente del Banco Mundial, con ocasión de la reunión anúal de la Junta de Gobernadores de esa institución, celebrada en Washington, en septiembre próximo pasado. Refiriéndose al "mito de que la inflación es un instrumento útil para hacer indoloro el crecimiento", dijo el señor Black:

"Me alegro de poder decir que estamos a punto de enterrar este mito. Se acentúa la convicción de que la inflación corroe al ahorro, destruye el criterio para juzgar acerca de la solidez de las inversiones y desbarata la balanza de pagos de un país".

"Modificar políticas pasadas y llegar hasta las raíces del mal inflacionario requiere valentía política, así como buen juicio económico. Expertos y estudiantes financieros de todo el mundo siguen la experiencia chilena con interés y simpatía. El buen éxito de las reformas puede sentar un precedente que otras naciones, afectadas por una desconfianza popular del dinero, se verán estimuladas a imitar, concluye el Banco".

"La economía chilena se hizo cada vez más controlada y artificial. Los obreros abandonaron la agricultura en busca de empleos creados en industrias auspiciadas por el Gobierno, o por la fiebre de construcción que provocaba el deseo de protegerse contra la inflación. Para evitar el alza del costo de la vida, el Gobierno adoptó precios topes que hicieron desaparecer todo estímulo para la producción de alimentos. Chile se convirtió en importador principal de éstos: claro ejemplo de cómo la inflación destruye una economía".

"Entretanto, fue elaborado un complejo sistema de cambios múltiples, con objeto de asegurar importaciones esenciales de alimentos, materias primas para industrias y bienes de capital. Desalentó a la industria privada el alza de los impuestos y costos de producción. Empresas controladas por el Gobierno, como la Corporación de Fomento, establecida en 1939, se convirtieron en el principal factor del desarrollo del país. El capital privado se tornó cada vez más a la especulación de bienes raíces y al financiamiento de servicios y comercio suntuario".

"La fuerte demanda que tuvo el cobre durante la Segunda Guerra Mundial, e inmediatamente después de ella, contribuyó a mayores rentas nacionales y evitó que se perdiese totalmente el control de los déficit presupuestarios".

"Pero la economía chilena se hallaba en situación precaria. Mientras permanecieron altos los precios del cobre y se vieron aseguradas las importaciones para industrias esenciales, el País pudo marchar. Pero, cuando disminuyó la demanda del cobre, como resultado de la depresión de 1948-49 en este país, la necesidad de Chile de reducir los costos de producción —de ofrecer mayor competencia en los mercados mundiales— se hizo apremiante".

"La brusca alza de los precios del cobre que siguió al estallido de la guerra en Corea produjo alivio sólo temporal. Con el subsiguiente descenso de esos precios desde la altura que marcó Corea, el cual reflejó la desaparición de una demanda extraordinaria, la economía chilena se hallaba, hacia 1953, nuevamente en aprietos. La caída de los precios del cobre hizo detonar la última fase de una inflación explosiva".

"La merma de las entradas procedentes del cobre, sumada a los déficit presupuestarios (cuyo promedio anual entre 1950 y 1955 fue de seis mil millones de pesos) condujo a la devaluación del peso a un nivel más realista, que desanimó las importaciones y fomentó la exportación. Si bien se trataba de una medida necesaria, el efecto de la devaluación fue un alza en el costo de los productos de uso y consumo diarios. Reajustes compensatorios del salario mínimo vinieron entonces a sumarse al problema, aumentando la demanda".

"Con el abastecimiento de alimentos y materias primas importados en disminución, mientras crecían los precios y el poder comprador, la inflación alcanzó nuevo ímpetu. Bajó el peso en el mercado libre, conforme todos se apresuraban a deshacerse de la moneda nacional en cambio de signos monetarios más estables. La tendencia a mantener en el exterior el producto de las exportaciones aumentó. Con los precios en alza diaria, el público procuraba comprar todo cuanto hubiera disponible. Los comerciantes trataban de conjurar las alzas de precios acumulando stocks en sus almacenes meses antes de que fuesen necesarios. Los que podían disponer de crédito compraban casas y tierras. Con el descenso diario del valor del dinero en préstamo, pretendían intereses elevadísimos, con objeto de protegerse. Desde un siete por ciento en 1937, los bancos subieron constantemente los intereses de sus préstamos hasta alcanzar un trece y catorce por ciento en 1955, y rechazaban a mayor número de clientes de los que podían servir. Aun tales intereses no ofrecían plena protección contra el descenso del valor del dinero prestado".

"La espiral salarios-precios giraba a un ritmo escalofriante. Alzas de precios, con cláusulas de escala móvil, siguieron al aumento de los precios, provocando mayor poder comprador, que originó sucesivas alzas de aquéllos. Los obreros descubrieron que, a pesar de reajustes compensatorios, perdían terreno. Entre 1950 y 1955, por ejemplo, en tanto que los salarios en pesos papel subían en 268 por ciento, los precios al por menor aumentaban en 470 por ciento. Los "salarios reales" descendieron en un 35 por ciento. Gratificaciones especiales que se suponía ayudarían a los trabajadores a protegerse del alza de los precios, vinieron a agravar el problema y sólo en pequeña medida paliaron la declinación de las rentas reales".

"Hacia 1955, el público en general —y hasta algunos dirigentes políticos— estaba tan absolutamente cansado de la inflación que cualquier cosa, inclusive la austeridad, parecía mejor que la incertidumbre sobre el futuro".

"El punto crítico llegó en enero último, mes en que debían reajustarse sueldos y salarios a los mayores costos de la vida. El Gobierno decidió reducir el reajuste en un 50 por ciento y abandonar, para el año siguiente, el sistema de alzas automáticas. Una huelga general contra ésta y otras medidas antinflacionarias, convocada por la Federación Central de Trabajadores, fracasó. El público y también los sindicatos aceptaron las reformas".

"El último programa antinflacionista contemplaba enérgicas medidas de emergencia. Estas consultaban la congelación de salarios y precios, la restricción del crédito bancario, reducción y reorganización del Presupuesto Fiscal, que tendía a consumir alrededor del 25 por ciento de la producción nacional. La hinchada burocracia de 211.000 empleados públicos debía reducirse en un 20 por ciento".

"Muchas de estas recomendaciones han sido aprobadas, y algunas se aplican ya. Salarios y precios han sido congelados, y restricciones crediticias, en vigor por espacio de años, han sido reforzadas. Con objeto de restringir las importaciones y conservar divisas, se exige a los importadores que hagan depósitos anticipados que fluctúan entre el 5 y el 200 por ciento de sus pedidos, de acuerdo con la respectiva mercadería. El complejo sistema de cambios múltiples ha sido abandonado, adoptándose un solo tipo de cambio libre para exportaciones e importaciones".

"Si bien no puede predecirse el resultado final, hay ciertos indicios de que las medidas antinflacionarias ya adoptadas han sido eficaces. El alza del costo de la vida ha detenido su ritmo. Comerciantes y consumidores ya no acaparan productos para defenderse del aumento de los precios y, en cambio, reducen sus "stocks". Esta tendencia a "vivir al día", ha traído, naturalmente, una nivelación de la actividad comercial. El peso, que había llegado al cambio de \$ 840 por dólar en agosto de 1955, volvió a subir a 470 en febrero último. Desde la primavera pasada se ha mantenido la mayor parte del tiempo entre 500 y 575. Hacia fines del mes último, el cambió bajó a 600, reflejando temores de algunos círculos, en el sentido de que aumentos de sueldos y salarios propuestos para el 1º de enero, así como la declinación de los precios del cobre, citada anteriormente, podrían oponerse al éxito del programa antinflacionista".

"Una creciente confianza en la situación chilena quedó evidenciada por la decisión de las principales compañías cupreras estadounidenses de aumentar sus inversiones en la explotación del cobre chileno. Asimismo, se contempla una importante expansión de la industria salitrera, como resultado de leyes recientes que ofrecen beneficios tributarios y de otro orden a los productores. El Eximbank ha otorgado préstamos por US\$ 40 millones para ayudar al financiamiento de esta expansión".

Señor Presidente, he leído los párrafos principales de estas publicaciones. Sin embargo, esta apreciación de los resultados de la política en que está empeñado el Gobierno no sólo se traduce en meras

apreciaciones de orden literario. La confianza, en el extranjero, acerca de que Chile pudiera "controlar" su economía se había perdido y no existían posibilidades de obtener los recursos que el País necesita para su desarrollo económico. El cambio con relación a este estado ha sido notable. En breve tiempo, el Gobierno ha podido negociar un crédito de US\$ 75 millones con el Fondo Monetario Mundial, el Tesoro de Estados Unidos y bancos comerciales de Nueva York para apoyar el nuevo régimen de cambios; el Banco Internacional acaba de otorgar un crédito de 15 millones de dólares para el programa de expansión eléctrica de la EN-DESA; la Compañía Chilena de Electricidad tiene buenas esperanzas de conseguir un préstamo considerable del Banco de Importaciones y Exportaciones para aumentar su capacidad generadora que abastece las provincias de Valparaíso y Santiago, tan pronto quede subsanado el actual sistema de tarifas; las negociaciones para el otorgamiento de préstamos para las minas carboníferas principales con el Banco Internacional están virtualmente concluídas; las compañías del cobre han comenzado a hacer grandes inversiones nuevas en Chile como resultado del nuevo trato, y el Referéndum Salitrero ha dado como resultado que el Eximbank otorgue préstamos por 40 millones de dólares a las compañías salitreras; la Compañía de Acero del Pacífico ha obtenido un préstamo del Eximbank, sin garantía del Gobierno, y está negociando actualmente, con el banco, otro préstamo de 15 millones de dólares destinados a un molino para laminar en frío.

Llegó a Chile, hace pocos días, y ya se ha ausentado, una misión del Banco Internacional para estudiar el posible financiamiento de la rehabilitación del sistema ferroviario y de mejoras en algunos puertos y redes camineras de gran importancia para el desarrollo de la producción. La contrapartida en pesos, del segundo Convenio sobre Excedentes Agrícolas, cuya distribución espera la aprobación

del Congreso Nacional, está destinada a financiar una parte substancial del plan Agrícola y de Transporte. Del total de 13.800 millones de pesos, aproximadamente 5.700 millones deben destinarse a la agricultura y 8.000 millones a caminos, regadío, mejoramiento de puertos, construcción de viviendas populares de la industria carbonífera.

Señor Presidente, personeros de la banca internacional que han visitado últimamente el País han hecho comprender al Ministro de Hacienda que las posibilidades de que Chile obtenga los créditos que actualmente tiene solicitados, dependen de que persevere en su lucha contra la inflación. Pero los señores Senadores comprenden que el otorgamiento de reajustes de sueldos y salarios por los montos que se han propuesto, harían estéril este esfuerzo y, con ello, se alejaría la oportunidad de obtener esos créditos, sin cuyo concurso el incremento de la producción nacional, especialmente la agrícola, continuaría a un ritmo muy lento e insuficiente para la atención del aumento de la población y del mejoramiento de su nivel de vida.

Ruego, en consecuencia, que los señores Senadores mediten la responsabilidad que asumen en este momento y que, al emitir su pronunciamiento, sólo tengan presente el superior interés del País.

He dicho.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Ofrezco la palabra sobre el artículo 1º.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si al Senado le parece, se dará por aprobado el artículo primero en la forma propuesta en el primer informe de la Comisión de Hacienda y con las enmiendas propuestas por las Comisiones Unidas en su segundo informe, en aquella parte de este artículo en que no haya indicaciones renovadas.

Si no hay oposición, se procederá en esta forma.

Acordado.

El señor ALLENDE. — ¿Cómo es la côsa?

El señor QUINTEROS.—¿Cómo, señor Presidente?

El señor MARTINEZ.—O sea, sin pronunciarse sobre el porcentaje de aumento.

El señor SECRETARIO.—Hay dos indicaciones renovadas que inciden en este artículo. La primera es para aumentar el reajuste del 25 por ciento propuesto al 40%, y la otra, para aumentar dicho 25% al 80% del alza del costo de la vida.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se ha solicitado votación nominal para esta primera indicación.

El señor ALLENDE.—¡Para las dos! El señor SECRETARIO.—Se va a votar la indicación que propone aumentar el reajuste propuesto del 25 al 40 por ciento.

El señor FREI.—Me parece que lo más lógico sería votar el informe.

Si se rechaza el 25 por ciento de aumento en él propuesto, se votarían el 40%, ó el 80%.

El señor FIGUEROA (Presidente).— El informe está aprobado en todas aquellas partes en que no ha sido objeto de indicaciones renovadas. De manera que, de acuerdo con el Reglamento, procedería votar las indicaciones que han sido renovadas.

El señor QUINTEROS.—; Claro!

El señor TORRES.—Está bien el procedimiento señalado por la Mesa.

El señor AMPUERO.—Señor Presidente, sería más lógico proceder en la forma propuesta por el Honorable señor Frei.

El señor FREI.—; Es lo lógico!

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Es más corto, además.

El señor AMPUERO.—Hay dos indicaciones. La que propone un reajuste del 40 por ciento y la que lo fija en un 80 por ciento del alza del costo de la vida.

Ambas significan un rechazo de lo propuesto por la Comisión.

El señor FIGUEROA (Presidente).—

Si le parece al Senado, se procedería en la forma que se insinúa.

El señor COLOMA.—¿Por qué no se vota el informe de las Comisiones en esa parte? Si es rechazado, se votan las indicaciones renovadas.

El señor RIVERA.—; Claro!

El señor FIGUEROA (Presidente).— Le Mesa está proponiendo el procedimiento reglamentario, pero si el Senado acuerda otra cosa...

El señor ALLENDE.—; Vamos a lo reglamentario!

El señor QUINTEROS.—; No, señor, lo reglamentario...!

El señor COLOMA.—Creo que debe votarse lo propuesto por la Comisión. Si es rechazado, se votarían las indicaciones.

El señor AMUNATEGUI.—Rogaría a la Mesa que suspendiera la sesión por cinco minutos para ponernos de acuerdo sobre el procedimiento para votar.

El señor ALLENDE.—¿Para qué? La Mesa está anunciando que seguirá el procedimiento reglamentario.

El señor AMUNATEGUI. — En todo caso, es una petición que le corresponde resolver a la Mesa.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Se suspende la sesión por cinco minutos.

-Se suspendió la sesión a las 17.

—Continuó a las 17.4.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Continúa la sesión.

Se procederá a votar nominalmente la indicación renovada para que el reajuste sea del 40%, en vez del 25%.

Votación nominal.

-Durante la votación.

El señor ACHARAN ARCE.—Yo voto por el 25%, señor Presidente.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Vota que no Su Señoría.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Yo voto por la indicación del Honorable señor Opaso; es decir, voto que no. El señor AMPUERO.—Quiero fundar mi voto, señor Presidente.

La verdad es que las cifras que acaba de dar a conocer el Honorable señor Quinteros respecto de las utilidades de un poderoso grupo de sociedades anónimas, me han sorprendido a mí mismo, que ya sabía de las extraordinarias utilidades que están obteniendo ciertas empresas.

Deseo ser consecuente con la petición del señor Ministro, en orden a que votemos con alto espíritu patriótico. No entiendo el patriotismo cuando de él se desprende el hambre para los trabajadores y se autorizan utilidades exorbitantes para el sector empresario. Yo estimo, por las razones que he dado, por lo demás, en otras oportunidades, que el proyecto en vías de ser aprobado es una injusticia social de grandes proyecciones. Por esto, voto en favor del reajuste del 40 por ciento, en el entendido de que es la menos mala de las alternativas que nos queda por adoptar.

He dicho.

El señor FAIVOVICH.—Señor Presidente: hemos presentado la indicación que ahora se vota, para compensar, a estas alturas, el sacrificio que la ley 12.006 impuso al sector asalariado sin exigir, a los otros sectores, el mismo "sacrificio compartido" de que se hace tanta gala.

Consideramos, en consecuencia, del todo procedente aumentar el reajuste, del 25 por ciento, al 40 por ciento.

El señor FREI.—Votaré por la indicación del Honorable señor Opaso. En consecuencia, me abstengo.

El señor PRIETO.—En realidad, esta indicación representa un aumento del 100 por ciento, pues corresponde a un aumento de los sueldos y salarios del 40 por ciento, que es el porcentaje de alza del costo de la vida. Por lo tanto, el reajuste asciende al 100 por ciento, más las asignaciones familiares.

Además, se sabe que una política de esta naturaleza ha llevado al País, en años

anteriores, a la catástrofe económica a que estábamos abocados. Una política económica de igual sentido ha arrastrado a otros países, a Bolivia, por ejemplo, a la absoluta aniquilación de los capitales y del valor del signo monetario. Por lo tanto, acoger una indicación como ésta es abocar al País a una nueva crisis económica, precisamente cuando nos estamos reponiendo de una.

Voto negativamente.

El señor QUINTEROS.—El alza del costo de la vida, en concepto de los Senadores de estos bancos, no ha sido de 40 por ciento, como anota el Honorable señor Prieto, sino de 100 por ciento. Basta tener presente que, para hacer el cálculo, se partió de la base falsa de que los arriendos no han sido aumentados. Yo pregunto —y desafío a quienquiera a que, honestamente, me diga lo contrario—, si los arriendos están congelados en el País. Sabemos que no lo están.

En las circunstancias expuestas y como un mal menor, voto por la indicación que propone un reajuste del 40%.

El señor RIVERA.—Soy contrario a que, por ley, se fijen o reajusten los sueldos de los empleados particulares. Si algunas empresas pueden estar en situación de conceder el aumento propuesto, otras no lo están. En consecuencia, el sistema puede provocar, en ellas, un desequilibrio.

Repito: me opongo a que, por ley, se reajusten los sueldos de los empleados particulares. Su determinación debe quedar entregada a la libre contratación de las partes.

Por lo tanto, voto negativamente.

El señor SECRETARIO. — Resultado de la votación: 20 votos por la negativa, 16 por la afirmativa y dos pareos.

-Rechazada la indicación.

El señor ALLENDE.—Entiendo que son dos abstenciones, y no dos pareos.

El señor SECRETARIO.—Dos pareos, señor Senador.

El señor ALLENDE.—Dos señores Se-

nadores expresaron que votarían la indicación del Honorable señor Opaso.

El señor PRIETO.—Por eso, votaron negativamente.

El señor FREI.—Yo me abstuve de votar.

El señor ALLENDE.—Y creo que también el Honorable señor Opaso.

El señor OPASO.—Yo voté negativamente.

El señor SECRETARIO.—El voto del Honorable señor Frei se computó como negativo.

El señor FREI.—Me abstuve. Dije, expresamente, que me abstenía porque votaría la indicación del Honorable señor Opaso.

El señor ALLENDE.—Parece bastante curioso, como votación, el sistema de anunciar que se votará otra indicación.

El señor SECRETARIO.—El resultado de la votación es, entonces, el siguiente: 19 votos por la negativa, 16 por la afirmativa, una abstención y 2 pareos.

—Votaron por la negativa los señores Acharán Arce, Alessandri, don Eduardo; Alessandri, don Fernando; Amunátegui, Bulnes Sanfuentes, Cerda, Coloma, Cruz-Coke, Curti, Larraín, Lavandero, Moore, Opaso, Pereira, Poklepovic, Prieto, Rivera, Videla, don Manuel; Videla, don Hernán.

—Votaron por la afirmativa los señores Aguirre Doolan, Ahumada, Allende, Ampuero, Bossay, Correa, Faivovich, González, don Eugenio; Martínez, Martones, Mora, Del Pedregal, Quinteros, Rettig, Rodríguez y Torres.

—Se abstuvo de votar el señor Frei.

—No votaron, por estar pareados, los señores Figueroa y González Madariaga. —Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.— Corresponde, ahora, votar la indicación —renovada— para aumentar el reajuste al 80% del alza del costo de la vida.

El señor QUINTEROS.—Pido votación nominal.

El señor FIGUEROA (Presidente).— En votación nominal la indicación.

El señor ALLENDE.—Deseo fundar el voto, señor Presidente.

Los Senadores del FRAP hicimos diversas indicaciones, que fueron desestimadas, tendientes a evitar la aplicación drástica de la ley número 12.006, y hubimos de aceptar la proposición que autoriza un reajuste de 40%. Desechada ésta, hemos contribuído con nuestras firmas a renovar la indicación del Honorable señor Opaso, la que votaremos afirmativamente, si bien tenemos la certeza de que será rechazada.

Los Senadores socialistas queremos reafirmar, una vez más, que somos partidarios decididos de una política antinflacionista, pero basada sobre un plan de desarrollo y de producción que implique sacrificios para todos los sectores y no se descargue brutalmente sólo sobre los trabajadores.

El señor Ministro de Hacienda ha dicho, por ejemplo, que la política antinflacionista ha estado afianzada por el éxito del Referéndum Salitrero. Pero nosotros podemos decir al Senado que todo lo afirmado por nosotros al respecto se ha cumplido. El Referéndum ha significado ya la paralización de seis oficinas, lo cual representa una fuente de dramática inquietud, en especial para la provincia de Tarapacá, y entregar virtualmente el monopolio del salitre a la Anglo-Lautaro y a la oficina Victoria, que es la planta mecanizada de la Tarapacá-Antofagasta.

El señor Ministro de Hacienda ha hecho presente también que la política del "nuevo trato" a las empresas cupreras significa una alta inversión para este año y para el próximo. Por mi parte, sostengo que tal inversión se hace a costa del País, pues el "nuevo trato" ha dado a las compañías cupreras, sin aumentar la producción ni en una tonelada, una mayor entrada cercana a los 70 millones de dólares en el año. En semejantes condiciones, no es raro que se hagan nuevas in-

versiones, pues es el País el que soporta los sacrificios.

Somos partidarios de una política antinflacionista, pero sobre bases reales, justas, en forma que todos los sectores sientan la necesidad de hacer sacrificios patrióticos; mas no podemos aceptar una política que descargue su peso abrumador solamente sobre los trabajadores; ello nos parece antipatriótico e injusto.

Así, pues, votaremos afirmativamente la iniciativa que eleva el reajuste al 80%, aunque desde luego sabemos que ella no satisface el justo clamor de quienes viven de un sueldo o un salario; la aceptamos sólo ante la imposibilidad de hacer prosperar nuestros conceptos.

El señor FREI.—Sí, señor Presidente. He contribuído con mi firma a la renovación de esta indicación, porque ella coincide, en lo esencial, con la que yo presenté originalmente en la Comisión de Hacienda.

El señor SECRETARIO.— Resu'tado de la votación: 20 votos por la afirmativa, 16 por la negativa y 2 pareos.

—Votaron por la afirmativa los señores Aguirre Doolan, Ahumada, Alessandri (don Eduardo), Allende, Ampuero, Bossay, Correa, Faivovich, Frei, González (don Eugenio), Lavandero, Martínez, Martones, Mora, Opaso, Del Pedregal, Quinteros, Rettig, Rodríguez y Torres.

....—Votaron por la negativa los señores Acharán Arce, Alessandri (don Fernando), Amunátegui, Bulnes, Cerda, Coloma, Cruz-Coke, Curti, Larraín, Moore, Pereira, Poklepovic, Prieto, Rivera, Videla (don Manuel) y Videla (don Hernán).

-No votaron, por estar pareados, los señores Figueroa y González Madariaga.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Aprobada la indicación.

No hay otra indicación renovada en este artículo.

Terminada la discusión del artículo 1º. El señor SECRETARIO.—Artículo 2º. La Comisión propone substituir el inciso primero por el siguiente: "Durante el año 1957, los salarios bases de los obreros de la industria, de la minería, del comercio y de las empresas productoras del cobre de la gran minería se reajustarán en un 25%, al término de la vigencia de sus convenios, fallos arbitrales o contratos colectivos".

El señor MARTONES.—Pido la palabra, señor Presidente.

Hemos entendido que, al renovarse la indicación del Honorable señor Opaso, que modifica el reajuste, de un 25%, al 80% del alza del costo de la vida, queda también modificado el mismo guarismo en todos los demás artículos y, en consecuencia, en éste.

El señor TORRES.—En todos los otros artículos.

El señor QUINTEROS.—En todas las disposiciones en que figura el 25%, este porcentaje se ha cambiado por la otra cifra.

El señor SECRETARIO.—Son los artículos 1º, 2º, 3º y 6º; están renovadas las indicaciones para los cuatro. Además, en el 2º, hay renovada una indicación para incluir, en el reajuste, a los obreros de las faenas agrícolas.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, daré por aprobado el artículo en la parte en que no hay indicaciones renovadas.

Aprobado.

Si no hay oposición, daré por aprobado en este artículo, con la misma votación anterior, el porcentaje de 80% del alza del costo de la vida.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— Corresponde votar la indicación, renovada, para incluir, en el reajuste, a los obreros de las faenas agrícolas.

La indicación es para reemplazar, en el artículo 2º, el inciso primero propuesto por la Comisión por el siguiente:

"Los salarios bases de los obreros de la industria, agricultura y del comercio se reajustarán en el porcentaje de aumento que experimente el sueldo vital para los empleados de acuerdo con el artículo anterior, y sin perjuicio del derecho de los obreros para solicitar, de acuerdo con las normas legales, aumentos superiores, al término de la vigencia de sus convenios, avenimientos, fallos arbitrales o contratos colectivos".

El señor BULNES SANFUENTES.— Pido la palabra, señor Presidente.

En la indicación que se acaba de leer, hay dos ideas nuevas totalmente diferentes: una para incluir, entre los salarios que se reajustan, los de los obreros agrícolas, y otra para establecer que el reajuste ordenado por el proyecto sea sin perjuicio del que puede solicitarse por la vía del conflicto colectivo.

La segunda idea hará totalmente ilusorio el proyecto, porque, desde el momento en que existe la posibilidad de promover conflictos colectivos para solicitar e imponer reajustes por sobre el 80% del alza del costo de la vida, tal iniciativa de ley no tiene objeto.

El señor ALLENDE.— La indicación que hemos renovado y cuyo contenido es el planteado por el Honorable señor Bulnes, comprende dos ideas: la de incorporar en el reajuste a los obreros agrícolas y la de establecer que los trabajadores tienen derecho a solicitar, por medio de conflictos colectivos, mayores compensaciones por su trabajo. No queremos que se supriman disposiciones del Código del Trabajo por medio de leyes de tipo general, ya que el derecho de huelga está establecido en todas las legislaciones del mundo.

Estamos de acuerdo en que se vote separadamente la indicación, porque, conscientemente, estimamos que es así como debe votarse.

El señor BULNES SANFUENTES.— En esta legislación, que es de emergencia, así como se obliga a los patrones y empleadores a reajustar salarios y sueldos en cierto porcentaje, se prohibe a los obreros y empleados pedir aumentos mayores que el determinado por la ley. Es la única manera de hacer funcionar el régimen de estabilización, pues de otro modo cada sindicato, cada grupo de obreros, solicitará un reajuste mayor que el ordenado por la ley, por la vía de la huelga, y lo obtendrá, con lo cual se burlará totalmente el propósito perseguido.

En el curso del año pasado, no pudieron obtenerse reajustes mayores que el establecido en la ley Nº 12.006. Cada vez que se formuló petición en este sentido, la Junta de Conciliación no dió el pase para la huelga correspondiente. De aprobarse la indicación en debate en los términos en que está redactada, la Junta de Conciliación tendría que dar dicho pase y, repito, el propósito de la ley quedaría totalmente burlado, porque el reajuste no podría ser menor que el señalado por la ley, pero podría llegar a cualquier cifra superior. La estabilización, por lo tanto, sería ilusoria.

El señor MARTONES.— ¿ Me permite una consulta, señor Senador?

Quisiera que el Honorable señor Bulnes tuviera la gentileza de decirme en qué parte del proyecto se prohibe un reajuste mayor que el que hemos aprobado recientemente. Hago esta pregunta porque, a mi juicio, en esta iniciativa de ley no hay ninguna disposición que impida que el patrón que lo desee haga un reajuste mayor que el consignado en ella.

El señor BULNES SANFUENTES.— En la ley Nº 12.006, tampoco hay una disposición que establezca expresamente que el reajuste no podrá ser mayor que el señalado en ella.

El señor MARTONES.— Exacto.

El señor BULNES SANFUENTES — El patrón podrá hacer, voluntariamente, un reajuste mayor. Pero, de acuerdo con la historia de la ley y por el hecho de haberse rechazado una indicación similar a la que ahora se propone, se entendía que si el patrón no otorgaba voluntariamente un reajuste mayor, no se podía, por

la vía del pliego de peticiones, del conflicto colectivo, solicitar un reajuste mayor. Y la Junta de Conciliación no daba el pase para la huelga correspondiente. Podía otorgarlo para una huelga tendiente a obtener otros beneficios, pero no para ése. En el proyecto en debate, tal como lo despachó la Cámara de Diputados, se establecía expresamente —me parece— que el reajuste sería sin perjuicio del que se pudiera obtener mediante el conflicto colectivo. Esa disposición se rechazó en la Comisión. En esas circunstancias, la interpretación que lógicamente corresponde es la misma que cabía el año pasado respecto de la ley Nº 12.006. Pero ahora se trata de introducir una indicación que tiene por objeto hacer de nuevo salvedad tratándose de conflictos colectivos.

Yo sostengo que de esa manera, el propósito de hacer un reajuste menor que el alza del costo de la vida queda totalmente burlado y la estabilización de los sueldos y salarios pasa a ser ilusoria.

Los votos, en esta oportunidad, tendrán que alinearse entre los que son partidarios de continuar con la política de estabilización y los que son contrarios a ella.

Por eso, llamo la atención sobre el alcance de la indicación. Los señores Senadores que renovaron la indicación y que están en contra de la política de estabilización son perfectamente consecuentes con sus ideas. Pero los que quieren que continúe aplicándose la política de estabilización deben votar en contra de esa indicación.

El señor MARTONES.— En realidad, de acuerdo con la ley Nº 12.006, no existe prohibición alguna para que un empresario pueda aumentar los sueldos y salarios de su personal más allá de lo que ella fijó como aumento obligado.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pero no por medio de una huelga.

El señor MARTONES.— De ahí que hubo muchos reajustes de sueldos por un porcentaje superior al establecido por la

lev Nº 12.006. Ahora bien, de acuerdo con las disposiciones del proyecto en debate, tampoco hay prohibición alguna que impida a los empresarios mejorar los sueldos y salarios de sus ocupados más allá del 80% del alza del costo de la vida, que es el porcentaje de reajuste que acabamos de aprobar. Un sector del Congreso Nacional estableció que según el espíritu de la ley, éste era un aumento obligado e inalterable --mínimo y máximo--; pero otro sector --- sobre este punto no hubo pronunciamiento sino en los discursosestimó que se trataba de un aumento obligatorio, pero que podía ser mayor en el caso de que así lo aceptaran las partes. La indicación no tiene otro alcance que reafirmar este último pensamiento. Pero no hay duda alguna de que aun cuando sea rechazada, los empresarios quedan, en todo caso, en libertad para convenir con sus empleados y obreros los aumentos que estimen convenientes por sobre el porcentaje fijado en el proyecto.

El señor BULNES SANFUENTES.—
Complementando lo dicho por el Honorable señor Martones, debo decir que es evidente que aunque se rechace la indicación, los empresarios quedarán en libertad para otorgar aumentos mayores que el consignado aquí. Se perpetúa la situación que existió con la ley Nº 12.006, de que no pueden promoverse conflictos ni declararse huelgas para imponer peticiones de mayores reajustes que los establecidos.

El señor ALLENDE.— ¿Cómo es eso? Creo útil que fijemos claramente cuál es el significado que tiene la votación.

En primer lugar, hemos renovado esta indicación, porque estimamos justo, humano y lógico que también el sector de los trabajadores agrícolas sea reajustado, desde el momento en que habrá reajuste general para todos los demás sectores. Se ha excluído a los trabajadores agrícolas de este reajuste por disposición expresa de la Comisión, lo que nos parece inconcebible.

En reiteradas ocasiones, he dado a co-

nocer en el Senado lo que significa, por ejemplo, el salario medio imponible del trabajador agrícola y he dicho que aun cuando se lo duplicara, siempre sería un salario extraordinariamente bajo. Hemos sabido de los reclamos que, permanentemente, se han suscitado en torno al pago de la asignación familiar para el sector campesino. Por eso, hemos renovado esta indicación. Estimamos que este sector tiene igual derecho, o más quizás, que el resto de los sectores a un reajuste.

Respecto de los puntos de vista expuestos por los Honorables señores Bulnes y Martones, nosotros estamos con este último cuando expresa que la ley Nº 12.006 permitió reajustes voluntarios. Personalmente, sé de industrias y laboratorios que han hecho reajustes superiores al establecido por esa ley, ya sea directamente en remuneraciones o indirectamente mediante el otorgamiento de ventajas especiales a los trabajadores.

Quiero hacer presente que no en virtud de disposiciones de la ley 12.006, sino en virtud de procedimientos arbitrarios o de interpretación torcida del Código del Trabajo, se obstruyeron numerosos conflictos colectivos. Por eso, las juntas de conciliación no enviaban representantes suyos a las votaciones de los sindicatos donde se planteaba alguna huelga. El caso concreto lo conoce y lo ha sufrido dramáticamente el País. Me refiero al conflicto del salitre y a las consecuencias que de él derivaron. El Senado y el País conocen las conclusiones a que llegó la comisión investigadora de ese conflicto designada por la Cámara de Diputados y presidida nada menos que por el Vicepresidente Ejecutivo del Partido Liberal, Diputado señor Sepúlveda. En estas circunstancias, ¿se podría negar que queda vigente el derecho de los trabajadores, si acaso es posible, dentro del rodaje económico de una industria, obtener un reajuste mavor de sus remuneraciones? parte, existen convenios de trabajo en que ha sido pactada una vigencia de más de un año. Es el caso de los obreros del cobre, cuyo último convenio alcanzó un año y medio de vigencia. Si fuera a establecerse perentoriamente que los reajustes, en esos trabajos sujetos a convenios de un año y medio de duración, sólo se harán cuando termine el convenio, indiscutiblemente los obreros resultarán perjudicados, dado que habrá habido mayor alza del costo de la vida. No podría vulnerarse un contrato que está en vigencia y ha significado a los obreros del cobre, por ejemplo, algunas ventajas, frente a las extraordinarias utilidades que a las compañías ha reportado el régimen de nuevo trato.

Hemos renovado clara y categóricamente esta indicación, para que subsistan los derechos sociales de los trabajadores, consagrados en el Código del Trabajo, y para incorporar a los obreros agrícolas a las posibilidades de un reajuste económico.

El señor MOORE.— Considero profundamente perturbador, en lo que se refiere a los obreros agrícolas, la indicación del Honorable señor Allende. Llego a creer que, sin perjuicio del mejor de los propósitos, mi Honorable colega ha pasado por alto las disposiciones del decreto con fuerza de ley Nº 244, de agosto de 1953, que da a los obreros agrícolas una situación especial de privilegio, al extremo de dejarlos excluídos de todas las restricciones que afectan a otros sectores. Por dicho decreto con fuerza de ley, que sinceramente temo hava olvidado Su Señoría, los obreros agrícolas han obtenido mejoras muy interesantes. En primer lugar, obtuvieron que un simple salario en dinero no los privara de algo tan importante como la seguridad de vivienda y alimentación. Además, su salario mínimo es determinado anualmente haciéndose discriminación por provincias, por zonas: donde la tierra produce más, mayor es el salario mínimo. ¿Y quién fija el salario de cada región? Una comisión que funciona de acuerdo con las disposiciones de este extenso decreto con fuerza de ley en los primeros días de cada año.

No vaya a ocurrir, pues, que por esta

indicación dejemos inoperante y destruyamos un mecanismo que costó muchísimo preparar y se elaboró previa consulta de opiniones de técnicos. Naturalmente, tal mecanismo encontró alguna resistencia entre los empresarios, algunos de los cuales no pudieron seguir trabajando como antes y tuvieron que transformar sus tierras en campos de pastoreo, ya que los salarios mínimos fijados son mucho mayores de lo que imagina Su Señoría para los obreros agrícolas.

Por tales razones, si incluímos a los obreros agrícolas en este régimen general de reajustes, como lo persigue la indicación del señor Senador, les haremos un flaco servicio y se habrá perdido todo el esfuerzo que significó elaborar el decreto con fuerza de ley señalado, que está funcionando desde hace tres años.

El señor ALLENDE.— Agradezco la forma como el Honorable señor Moore me ha hecho recordar la existencia de ese decreto, que no hemos ignorado, porque él se dictó como consecuencia de la indicación que los Diputados del FRAP hicieron en la Cámara de Diputados para establecer el salario mínimo campesino, la indemnización por años de servicios y la asignación familiar.

Luego, señor Senador, conozco tal decreto. Pero las ventajas que indiscutiblemente ha significado, en parte, para los trabajadores agrícolas, quedarían muy diluídas, a mi juicio, si no se aceptara para ellos un porcentaje de aumento mínimo como el que se va a establecer para el resto de los trabajadores. Yo no veo por qué haya de excluirse de ese reajuste a los trabajadores agrícolas, cuando beneficiará a todo el resto de los trabajadores -del Estado, de empresas particulares, de las Fuerzas Armadas— y hasta al Presidente de la República. Creo que si los señores Senadores han aceptado la eliminación de Comisiones Mixtas de Sueldos. encargadas de fijar la remuneración vital de los empleados, es injusto pensar que han de cercenarse las posibilidades de los

obreros agrícolas si se les otorga un reajuste semejante al concedido al resto de los trabajadores del País.

El señor MOORE.-Está en un error Su Señoría. ¡Si el reajuste de los obreros agrícolas se verifica año tras año y constituye, seguramente, un beneficio superior al que está solicitando el señor Senador para dichos obreros! Tal reajuste concuerda con precios de productos, con situaciones reales. Hay muchos obreros agrícolas —una mayoría que no imagina Su Señoría- que no reciben aumento de remuneración en dinero, pero que se benefician con los altos precios que están obteniendo por sus productos, y prefieren que las comisiones a que me refería-en ellas tiene bien poca participación el patrón, pues el Estado y sus funcionarios son los que a la postre deciden-sean quienes determinen su situación económica. que resulta así muy superior a la que, en forma tan general y mecánica, sin atenerse a las condiciones-especiales del campo, quiere fijarles Su Señoría por medio de la indicación que propone. Yo estoy convencido de que esto les haría un flaco servicio, que sería perturbador para ellos y que dejaría inoperante un mecanismo que ya está dando buenos resultados, porque atiende a las especialísisimas condiciones de trabajo de los obreros ágrícolas, que son muy distintas de las de los obreros de la fábrica y de la mina.

El señor ALLENDE.— A juzgar por los antecedentes que poseo sobre la materia, no se les haría un flaco servicio, sino un gordo servicio.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda). — Señor Presidente: no sé qué situación reglamentaria se ha de producir, porque, en la sesión anterior, la Mesa declaró aprobados los artículos 4º, 5º, 7º, 13 y transitorio, y el artículo 7º dice lo siguiente: "El régimen de salarios de los obreros agrícolas continuará ajustándose a las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley Nº 244, de 1º de agosto de 1953".

El señor AMUNATEGUI.- Es mucho

más favorable que la indicación, de modo que a los obreros agrícolas no les conviene que ésta se apruebe.

El señor ALLENDE.— Eso, al criterio de Su Señoría.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda). — La indicación es, pues, contradictoria con el artículo 7º, ya aprobado.

El señor AMPUERO.— Sólo quiero decir que el alcance real de la indicación es perfectamente claro. Contiene dos ideas, una relacionada con los obreros agrícolas y otra con todos los obreros en general. Hace extensivo a aquéllos el reajuste mínimo obligatorio, equivalente, según lo aprobado recientemente, al 80% del alza del costo de la vida, y tiende a mantener los derechos establecidos en leyes anteriores en favor de los obreros. De manera que los recuerdos que nos hacía el Honorable señor Moore —permítame que se lo diga— son un poco impertinentes o extemporáneos.

Ese es el sentido de la indicación. No quisiera que quedara en la Sala la idea de que los Senadores firmantes de la indicación no tenemos conocimiento de la legislación que favorece a los obreros agrícolas. Repito que el texto de la indicación es claro: se trata de garantizar a dichos obreros un aumento mínimo obligatorio, pero manteniendo para ellos y todo los obreros en general los demás mecanismos legales hasta ahora vigentes.

El señor MOORE.— Pero con la indicación van a quedar en peores condiciones que antes.

El señor AMUNATEGUI.— Y además, olvida Su Señoría que Hernán Siles se declaró en huelga de hambre.

El señor FIGUEROA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación renovada.

—Durante la votación:

El señor MORA.— No quiero perjudicar a los obreros campesinos.

Voto que no.

El señor ALLENDE.— Yo quiero favorecerlos.

Por eso voto afirmativamente.

El señor SECRETARIO. — Resultado de la votación: 21 votos por la negativa, 12 por la afirmativa y 2 pareos.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Rechazada la indicación.

Queda terminada la discusión del artículo 2º.

El señor SECRETARIO.— En el artículo 3º incide también la indicación del señor Opaso, para que el reajuste del personal a que se refiere esta disposición sea del 80% del alza del costo de la vida.

El señor FIGUEROA (Presidente). — Si le parece a la Sala, se aprobaría este artículo en la forma propuesta por el señor Opaso, con la misma votación del artículo 1º.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— En el artículo 6º, la Comisión propone introducir el siguiente inciso nuevo, a continuación del primero:

"El mismo reajuste se hará extensivo en las mismas condiciones a los empleados jubilados de las Cajas de Previsión Social de los Empleados y Obreros Municipales de Santiago. El mayor gasto será de cargo de la Caja de Previsión Social de los Empleados Municipales de Santiago, con cargo a la mayor entrada que producirá el aumento de imposiciones por reajustes de sueldos y pensiones del personal afecto a dicha institución".

También aquí incide la indicación, ya aprobada, para que el reajuste que se indica en este artículo equivalga al 80% del alza del costo de la vida.

El señor ALLENDE.— ¿Estaba excluído el personal a que se refiere la indicación?

El señor FIGUEROA (Presidente).— Si al Senado le parece, con la misma votación anterior, se acordaría modificar el artículo en la parte que se refiere al reajusté.

Acordado.

—Se aprueban las enmiendas de la Comisión.

El señor CURTI.— En el artículo 6º correspondería reajustar las rentas de los jubilados del Departamento de Periodistas de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas. Las pensiones de estos ex servidores han sido permanentemente reajustadas en las leyes que benefician al sector público. Así ocurrió en las leyes 10.343, 11.764 y 12.006. Sin embargo, en el proyecto que actualmente se discute en la Cámara de Diputados se los ha dejado al margen del reajuste, pues se estima que son ex servidores del sector particular. Y también quedan al margen de lo dispuesto en el artículo 6º, por cuanto, a pesar de que pertenecen a la Caja de Empleados Públicos, esta institución no dispone de los fondos necesarios para hacer el reajuste correspondiente.

Por estas consideraciones, creo necesario que en el artículo 6º del proyecto, en la parte que dice: "... que sean pagadas por instituciones de previsión cuyas leyes orgánicas contemplan el beneficio del reajuste...", se agregue una frase que diga, por ejemplo: "y en el porcentaje ya indicado".

Habría que dejar establecido, asimismo, que el Fisco pondrá a disposición de la Caja la suma necesaria para hacer el reajuste de estos pensionados, la cual es pequeña, pues no sobrepasa, según entiendo, los 12 millones. Dicho reajuste sería del 25% o del porcentaje que se apruebe.

Por estas consideraciones, desearía que el señor Ministro de Hacienda dijera si piensa incluir en el proyecto que reajusta las rentas del sector público a los pensionados del Departamento de Periodistas de la Caja de Empleados Públicos y Periodistas.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Hago presente al señor Senador que no hay ninguna indicación renovada sobre la materia a que se ha referido Su Señoría. El señor CURTI.— Pero creo que no sería molestar demasiado al señor Ministro pedirle que dijera en cuál de los dos sectores serán reajustados los pensionados del Departamento a que me he referido.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda). — Si ya fueron reajustados en el sector público, de acuerdo con la ley 12.006, ahora habría que considerarlos en la misma forma. Para tal objeto, habría que hacer la modificación respectiva en el proyecto que actualmente discute la Cámara, cuando el Senado lo trate en segundo trámite constitucional.

El señor FAIVOVICH.— Se propuso una enmienda que aclaraba la situación del personal afecto a la ley Nº 11.764, a que se ha referido el Honorable señor Curti, y me parece que fue declarada improcedente. Sin embargo, creo que el problema podría en realidad ser resuelto en esta oportunidad. Existe actualmente un conflicto respecto de la interpretación del artículo pertinente de la ley 12.006. En virtud de ello, la Dirección de Pensiones del Ministerio de Hacienda remite el asunto a la Contraloría, y ésta, a su vez lo manda a aquél. Entretanto, después de dos años, los jubilados no han podido obtener la reliquidación de sus pensiones.

¿Por qué no incorporamos al proyecto esta disposición que, en el fondo, no significa gasto? Con ello daríamos cumplimiento a un precepto claro de la ley que se ha citado.

Creo que podría haber consenso en este sentido.

El señor CURTI.— Esos jubilados han quedado al margen de las disposiciones de ambos proyectos.

El señor FAIVOVICH. — Esto sucede en circunstancias de que la ley Nº 11.764 trató de arreglar la situación de dichos jubilados.

Podríamos facultar a la Mesa para que redacte la indicación pertinente, de acuerdo con el señor Ministro.

El señor MARTONES.— Es una indicación simplemente aclaratoria.

El señor RIVERA.— Existe una situación semejante con los jubilados del Banco del Estado, es decir, de la ex Caja Nacional de Ahorros.

Sería conveniente que también se los incluyera en los beneficios del proyecto.

El señor FAIVOVICH.— Señor Presidente, yo pediría que se aprobara la idea y se facultara a la Mesa para que, de acuerdo con el señor Ministro, le dé la redacción adecuada.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Advierto a Su Señoría que la indicación requiere la unanimidad de los Comités para ser discutida.

El señor MARTONES.—No, señor Presidente.

La indicación fue formulada en el seno de la Comisión y respecto de ella no hubo acuerdo, pues se produjo empate en dos votaciones. En consecuencia, quedó para que resolviera la Sala.

De este modo, no es necesario renovarla y tampoco requiere la unanimidad de los Comités.

El señor FIGUEROA (Presidente) — La Mesa consultará acerca de la situación a que se refiere Su Señoría.

El señor SECRETARIO.— La indicación de Su Señoría incide en uno de los artículos que deben ser tratados en la Sala.

El señor MARTONES.— Efectivamente, la indicación debe ser resuelta por la Sala.

El señor FAIVOVICH.— Por esto creo que procede, para no discutir la redacción en la Sala, que se faculte a la Mesa para que lo haga, en concordancia con el señor Ministro de Hacienda.

El señor CURTI.— La indicación a que se refiere el Honorable señor Martones es mucho más amplia que la que yo propongo. Yo solicité únicamente que a este pequeño grupo de jubilados se lo considere en uno de los dos sectores, ya sea en el público o en el privado, sin entrar a determinar los porcentajes de reajuste. Entiendo que la indicación del Honorable

señor Martones también se refería a este último punto.

El señor MARTONES.— No me opongo a la indicación de Su Señoría, pues estoy de acuerdo con ella. Mis observaciones las formulé nada más que para los efectos de orden reglamentario: para dejar en claro que no es necesario renovar la indicación.

Estoy de acuerdo —repito— con lo propuesto por los Honorables señores Curti y Faivovich, en orden a que se aclare la situación de estos jubilados y que la redacción definitiva la dé la Mesa, de acuerdo con el señor Ministro.

El señor RIVERA.— En ese caso, que se aclare también la situación de los jubilados de la ex Caja Nacional de Ahorros; o sea, que queden incluídos en el reajuste.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Me advierte el señor Secretario que las ideas propuestas están contenidas en uno de los artículos sobre los cuales no hubo pronunciamiento de la Comisión; por lo tanto, el Senado tendrá que resolver sobre ellos posteriormente.

El señor TORRES.— Que se pronuncie ahora, señor Presidente.

El señor CURTI.— No sé si la indicación del Honorable señor Martones contará con los votos necesarios para ser aprobada. En cambio, se podría aceptar la mía, que beneficia a un grupo muy pequeño de jubilados que han quedado excluídos del proyecto que favorece a los empleados del sector público. Por eso, desearía que se aclarara esta situación.

El señor MARTONES. — Estoy de acuerdo con Su Señoría.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Solicito el acuerdo unánime de los Comités para someter a votación las indicaciones propuestas por los Honorables señores Curti y Rivera.

Acordado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Sala, daré por apro-

bado el artículo con la modificación propuesta por las Comisiones unidas. La Mesa quedaría facultada para redactar las ideas propuestas por los Honorables Senadores.

Acordado.

El señor CURTI.— Que la redacción se haga de acuerdo con el señor Ministro, a fin de que la indicación cuente con el respectivo financiamiento.

El señor MARTONES.— En realidad, no necesita financiamiento, porque la Caja dispone de fondos.

El señor FIGUEROA (Presidente).— Solicito el acuerdo del Senado para prorrogar la hora hasta que termine la discusión del proyecto.

Acordado.

El señor POKLEPOVIC.— Suspendamos la sesión, señor Presidente.

El señor ALLENDE.— Suspendámosla por diez minutos.

El señor FIGUEROA (Presidente) — Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

-Se suspendió la sesión a las 17.58.

—Se reanudó a las 18.38.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Continúa la sesión.

El señor SECRETARIO.— En la Primera Hora se aprobaron dos indicaciones: una para incluir a los periodistas jubilados en el reajuste, y otra para incluir a los jubilados de la ex Caja Nacional de Ahorros. La primera requería financiamiento del Gobierno: es el Fisco quien debe poner los fondos respectivos a disposición de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. Se ha conversado con el señor Ministro de Hacienda, quien ha dicho que necesita estudiar el financiamiento, que esta disposición se podría proponer en el proyecto que aumenta las rentas del sector público y que no acepta se incluya en el que está en debate.

El señor MARTONES.— Pido la palabra, señor Presidente.

Me imagino que el señor Ministro está equivocado. La ley Nº 12.006 incluyó en sus beneficios a los periodistas jubilados

y estableció que sus pensiones serían equivalentes al sueldo que ganan en las empresas aquellos empleados que desempeñan funciones similares a la que aquellos cumplían. Pero como en las empresas periodísticas no existe escalafón y las funciones similares son discutibles, la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas no les ha hecho el reajuste ordenado por la ley.

En tal virtud, este grupo de periodistas ha recurrido a la Contraloría General de la República, la cual dictaminó que el reajuste debe hacerse de acuerdo con el sueldo que gane...

El señor FAIVOVICH.— El término medio.

El señor MARTONES.— ... aquel periodista que desempeñe las mismas funciones que realizaba el jubilado; es decir, si éste era Jefe de Crónica, de acuerdo con el sueldo que gane un Jefe de Crónica, etc. Pero este dictamen de la Contraloría General de la República no ha sido atendido por la Sección Periodistas y Fotograbadores de la Caja. De allí que se quiso colocar una disposición que aclarara el alcance de la ley Nº 12.006.

La indicación respectiva la formuló el Senador que habla, en la Comisión. Hubo empate dos veces y quedó para ser resuelta en la Sala. Pero el Honorable señor Curti propuso que se aceptara la idea. Posteriormente, el Honorable señor Faivovich insinuó que la redacción se dejara a criterio de la Mesa, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda.

No hemos tenido inconveniente para aprobar la fórmula propuesta por el Honorable señor Curti, porque entendemos bien que esto puede requerir la intervención del señor Ministro de una manera más efectiva y no pretendemos, en ningún caso, incorporar una disposición que Su Señoría no acepte. Creemos que más vale hacer un estudio al respecto. Eso fue lo que se aprobó por unanimidad de los presentes.

En cuanto a gastos, la indicación no

irroga mayor desembolso al erario, sino a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, la cual debe financiarlo con sus propios fondos, fondos de que dispone, desde el momento en que no ha hecho el reajuste ordenado por la ley 12.006, que va tiene más de un año de vigencia.

Eso es todo.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).— Quiero aclarar que aquí se discutieron dos ideas: la primera consiste en aclarar el alcance de la disposición de la ley 12.006, que reajustó las pensiones de los periodistas jubilados. La otra tiene por objeto conceder un nuevo reajuste a los pensionados del Departamento de Periodistas y Fotograbadores de la Caja de Empleados Públicos. Eso fue lo que planteó el Honorable señor Curti.

El señor MARTONES.— Nuestro deseo es que se aclare e interprete como corresponde la ley 12.006; no es otro.

El señor FAIVOVICH. — Cuando se debatió este asunto, hice referencia bien precisa a la ley 11.764. Manifesté que ella permite a esta gente hacer su reliquidación con el sueldo máximo que tiene el personal en servicio activo; pero que la Dirección de Pensiones, primero, y la Contraloría, después, han interpretado las disposiciones en referencia. Por eso, la indicación del Honorable señor Martones trata, precisamente, de salvar el inconveniente precisando el alcance de la ley. Y por tal razón, también, al sumarnos a la indicación del Honorable señor Curti, pedimos que se modificara la redacción y se facultara a la Mesa para que, de acuerdo con el señor Ministro, le dé la forma conveniente. Así se aprobó por la unanimidad de la Sala.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—Yo rogaría al Honorable señor Curti que aclarara su idea, porque están en debate dos cosas: una, el reajuste pendiente que la ley 12.006 otorgó por una vez y no en forma permanente; la otra, el nuevo reajuste que se quiere otorgar a estos jubilados, los cuales no aparecen

incluídos en ninguno de los dos proyec-

El señor CURTI.— Esa es la idea que me indujo a formular las observaciones que hice.

El señor FAIVOVICH.— En realidad, son dos asuntos distintos. Los jubilados en referencia están afectos a las disposiciones de la ley 12.006, pero por dificultades de interpretación no se les han reliquidado sus pensiones desde 1954. Ahora se trata de arreglar esa situación.

El señor CURTI.— Como ha expresado el señor Ministro de Hacienda, mis observaciones tuvieron por objeto hacer presente que este pequeño sector, de 2.400 personas que perciben pensiones que fluctúan entre 1.500 y 5.000 pesos, ha quedado al margen de los reajustes que se están haciendo, tanto al sector privado como al núblico.

Por eso rogaba al señor Ministro que acogiera a ese grupo de jubilados en alguno de estos dos sectores, o más bien en el sector privado, porque son ex empleados particulares, si bien ahora dependen del Departamento de Periodistas de la Caja Nacional de Empleados Públicos. Al hacerle esa petición a Su Señoría, expresé la idea de que el Fisco ponga a disposición de ese organismo los fondos necesarios para realizar este reajuste de pensiones, que no significará un gasto superior a 12 millones de pesos. Además, estos beneficios han sido permanentemente liquidados con fondos del Estado, porque la Caja de Empleados Públicos no tiene recursos disponibles para hacer los reajustes.

En ese predicamento se aprobó la indicación que quedó para ser redactada por la Mesa.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda). — Respecto de la segunda idea, de incorporar a estas personas en los beneficios de uno de los dos proyectos que se están discutiendo en el Congreso, yo hacía presente la conveniencia de que se los inclu-

yera en el que reajusta las rentas del sector público, que se financia con disposiciones de orden tributario, porque el beneficio que se les piensa otorgar es con cargo al erario.

Es muy difícil financiar gastos pequeños, del orden de los 12 millones de pesos, como el que señala Su Señoría para reajustar las pensiones de esos jubilados. Más fácil es encontrar financiamiento para gastos mayores. Incluso, el que irroga la indicación del señor Senador se puede cargar al que permitirá reajustar las rentas del sector público.

Por estas consideraciones, prefiero que el reajuste de estos pensionados se incluya en el otro proyecto.

El señor CURTI.— Yo estaría de acuerdo en aceptar la insinuación del señor Ministro, siempre que naciera de él la idea de considerar el reajuste de estos pensionados en el proyecto que aumenta las rentas del sector público.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Quedaría así interpretado el acuerdo del Senado.

El señor FAIVOVICH.— ¿Y la otra idea, señor Presidente? Se trata de una indicación diferente que debe resolverla la Sala.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda)..— Tendría que votarse en la Sala.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— La indicación del Honorable señor Martones quedará para ser votada en el momento oportuno.

Acordado.

El señor BULNES SANFUENTES.—Pido la palabra, señor Presidente.

En el artículo 23 de la ley 12.006, se estableció que no pasaría a las respectivas cajas de previsión el primer aumento de rentas que se conceda durante el año 1956 con arreglo a las disposiciones de esa misma ley. Tal disposición no figura en el proyecto que consideramos en estos momentos. Me permito, por eso, solicitar el asentimiento unánime de la Sala para proponer una indicación que diría: No ingre-

sará a las respectivas cajas de previsión el primer aumento de rentas que se conceda durante el año 1957 con arreglo a las disposiciones de la presente ley.

En realidad, no incorporar esta disposición significa postergar por un mes el reajuste que este proyeto concede, y sería postergarlo sin beneficio para nadie.

El señor ALLENDE.— Parece justo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si no hubiere inconveniente, se daría por aprobada la indicación formulada por el Honorable señor Bulnes Sanfuentes.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.— La Comisión propone agregar al segundo inciso del artículo 11, cambiando el punto final por coma, las siguientes palabras: "por la misma infracción".

El inciso quedaría así: "Sin embargo, una vez fallada la denuncia por la Superintendencia o por la justicia ordinaria, se sobreseerá y se archivará el proceso que esté pendiente por la misma infracción".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Si no se pide votación, daré por aprobado el informe de la Comisión.

Aprobado.

El señor SECRETARIO.— Corresponde, a continuación, pronunciarse sobre los artículos que la Comisión ha dejado para ser considerados por la Sala.

La primera dice:

Indicación del Honorable señor Allende. "Artículo — Fíjase en \$ 800 diarios, en dinero efectivo, el salario mínimo para los obreros no aprendices de la industria y del comercio.

Para los efectos de este artículo se consideran aprendices los menores de 16 años".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor CURTI.— ¿Me permite, señor Presidente?

Tengo entendido que en la Comisión se aprobó la idea de fijar en seiscientos pesos el salario mínimo.

El señor POKLEPOVIC .- ¡No, no!

El señor MARTONES.— Sí, señor Senador. Así fue. Se trata de una indicación mía que quedó para ser resuelta por la Sala, que fija en seiscientos pesos el salario mínimo, eliminando al obrero agrícola. Propuse esta indicación a manera de transacción, para ver la posibilidad de obtener su aprobación: para ello se eliminaba al obrero agrícola y se fijaba un salario mínimo de seiscientos pesos.

El señor FREI.— Entonces, hay dos indicaciones.

El señor MARTONES.— En realidad, son dos indicaciones: una original del Honorable señor Allende para que se establezca un salario mínimo de ochocientos pesos a los obreros de la industria, agricultura y del comercio. Esta indicación, aunque fue rechazada, ha sido renovada. La otra indicación la formuló el Senador que habla y ella modifica la anterior en el sentido de que el salario mínimo sea de seiscientos pesos excluyendo al obrero agrícola.

El señor SECRETARIO.— Entonces la indicación del Honorable señor Martones sería la que figura en el informe en su página 4.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pero no dice eso.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Aparece la del Honorable señor Allende.

El señor SECRETARIO.— Fija en seiscientos pesos diarios el salario mínimo de los obreros no aprendices de la industria y del comercio. Ahora se ha renovado una indicación redactada en los términos de la que primitivamente propuso el Honorable señor Allende, y que dice: "Fíjase en \$ 800 diarios, en dinero efectivo, el salario mínimo para los obreros no aprendices de la industria, de la agricultura, del comercio y de los servicios del Estado".

El señor MARTONES.— En consecuencia, a mi juicio, correspondería votar esa

indicación. Si fuese rechazada habría que votar esta otra. Pero debo aclarar más. Yo también eliminé el inciso segundo que establece que se considerarán aprendices los menores de dieciséis años, por cuanto la ley Nº 12.006 dispone que los menores son las personas de hasta 18 años. Yo he buscado una fórmula de transacción, para buscar la manera de que ella sea aprobada.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda). — Además, se suprimió la referencia a los obreros de los servicios del Estado, ya que, en esta parte, sería inconstitucional un aumento de remuneraciones que no tuviera su origen en el Ejecutivo.

El señor POKLEPOVIC.— ¿Me permite, señor Presidente?

El inconveniente que tiene la indicación de los Honorables Senadores Allende y Martones es que altera el sistema establecido en el proyecto. El artículo 3º hace extensivo el reajuste aprobado del 80% del aumento del costo de la vida a los sa-"También tenlarios básicos, al decir: drán derecho a que se les reajusten, por una sola vez los salarios bases en la misma forma establecida en el inciso 1º —esto es el 80% ahora aprobado— del artículo anterior los obreros de la industria y el comercio no sujetos a avenimientos, convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales", etc. Por consiguiente, todo el sistema de la ley establece que este reajuste general se aplica a todos los obreros, en todo sentido. Ahora, en el caso del salario mínimo, con la indicación del Honorable señor Martones, el reajuste se elevaría en un 50%,...

El señor MARTONES.—Más o menos.

El señor POKLEPOVIC.—...y con la indicación del Honorable señor Allende, en un 100%.

Creo que no conviene alterar el sistema. Se ha establecido un porcentaje parejo para todos y no hay razón que justifique una alteración en el caso señalado por el Honorable señor Martones.

Además, según lo manifestado por el propio señor Ministro de Hacienda, el aumento de salario mínimo en las proporciones propuestas por el Honorable señor Martones, tendría una "incidencia" sumamente fuerte en el aumento del costo de la vida y, aún más, podría provocar cesantía. De manera que valdría tener en cuenta todas esas consideraciones al votar la indicación.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Me permite, señor Presidente?

Llamo la atención a que la indicación del Honorable señor Martones fija en 600 pesos diarios, en dinero efectivo, el salario mínimo. No permite, por lo tanto, la indicación, considerar las regalías que pueda recibir el obrero. Existen casos en la pequeña industria y en el pequeño comercio en que el obrero recibe habitación, comida y aun vestuario; de manera que el salario mínimo de 600 pesos en dinero efectivo puede resultar manifiestamente desproporcionado a las posibilidades de ese pequeño patrón. Todas las disposiciones que se dicten sobre sueldos vitales y las que podrían dictarse sobre salario mínimo deben tomar en cuenta las regalías que en especies o en servicios reciba el asalariado. Es lo justo, lo razonable. Esta disposición no permitiría tomar en cuenta tales regalías.

Hago presente, además, que la disposición ni siquiera discrimina respecto de las horas de trabajo del obrero correspondiente, porque se puede tratar perfectamente de un obrero que trabaje durante la mayor parte del día para un patrón determinado y trabaje una pequeña parte del día, una hora o dos horas, para otro patrón. De acuerdo con esta indicación, si se convirtiera la disposición en ley, todo patrón tendría que pagar el salario mínimo de 600 pesos.

El señor MARTONES.— Bien sabe Su Señoría que esto no puede ocurrir, porque la jornada legal es de ocho horas.

El señor BULNES SANFUENTES.— Puede ocurrir perfectamente. La jornada legal de ocho horas es un máximo, no un mínimo. Puede el obrero servir a varios patrones y trabajar para alguno de ellos mucho menos que la jornada legal. Si se quiere dictar una disposición sobre salario mínimo, debe hacerse en forma meditada y concreta, tomando en consideración todas estas situaciones.

El señor ALLENDE.— Están consideradas en la ley Nº 12.006.

El señor BULNES SANFUENTES.— Y la disposición que está sometida al Senado no hace discriminación alguna sobre el particular.

A mi juicio, podría traer grandes trastornos en casos bastante numerosos.

El señor MARTONES.— De hecho, señor Presidente, hemos entrado a la discusión de esta indicación. Yo creí que en primer lugar discutiríamos la original, del Honorable señor Allende...

El señor CURTI.- ¡Muy original!

El señor MARTONES.—..., pero, de hecho, hemos entrado a discutir la segunda indicación, que modifica a la anterior.

Ella tiende, señor Presidente, en doctrina, a producir un menor desnivel en las rentas, de tal modo que no se produzca esa diferencia tan grande que existe entre la remuneración del obrero especializado y la del obrero de corta edad, porque debe presumirse que las necesidades, por lo menos las alimenticias, son exactamente iguales en uno y otro. Puede haber diferencias en otros rubros de las necesidades del hombre; pero no en aquellas de orden alimenticio. Y se ha estado aplicando el sistema de detener el aumento de las grandes rentas v de ir aumentando las rentas bajas con mucho éxito en los Estados Unidos; y así es, entonces, que, sin restarle poder adquisitivo a las grandes rentas, se ha ido aumentando el poder adquisitivo de las rentas bajas.

Eso debemos hacer, a mi juicio, en el País.

Por otra parte, se ha ido avanzando en tal forma en la técnica de algunas industrias, que no es un misterio para nadie que hay muchas en las cuales ya no es necesario el obrero especializado, porque un muchacho de 18 años, por ejemplo, maneje un telar de 200 bobinas o más. Lo mismo puede hacer, incluso, una niña de menor edad, porque debe sólo vigilar que el telar mecánico funcione en forma normal.

El antiguo obrero textil de renta alta ha ido desapareciendo, y el molino con maquinaria moderna ha desplazado totalmente al operario. Así ha sucedido en muchas industrias; ya no existe el obrero aprendiz, salvo en muy pocas actividades. Teniendo que desempeñar una función de tanta importancia, lo justo es que el obrero joven gane un sueldo que, por lo menos, esté en relación con sus necesidades. Es verdad que la ley 12.006 fijó un salario mínimo para el obrero no aprendiz menor de 18 años de 400 pesos, y al fijarlo nosotros en 600 pesos, lo estamos aumentando en un 60%; pero como, según la ley que estamos aprobando, el aumento será de un 40%, la diferencia no va a ser mucha, y con el ánimo de que esta disposición sea aprobada por el Senado, hemos eliminado a los obreros agrícolas y la rebaja de la edad de los 18 a los 16 años, de modo que mi indicación, en subsidio de la del Honorable señor Allende, termina donde dice: "Fíjase en 800 pesos diarios en dinero efectivo el salario mínimo para los obreros no aprendices de la industria y del comercio".

El señor ALLENDE.— Pido la palabra. El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente) — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ALLENDE. —Efectivamente, yo presenté la indicación original para establecer una remuneración mínima de 800 pesos, lo que equivale a 100 pesos por hora

El Honorable señor Bulnes Sanfuentes tiene razón cuando manifiesta que puede suceder —como lo señaló— que un obrero trabaje determinadas horas con un patrón y, aunque sea excepcionalmente, otras con otro patrón. En el fondo, nuestro propósito está encaminado a establecer

una remuneración mínima por hora de trabajo o por día de trabajo. Si tal fuera también el propósito del Senado, y acogiera la proposición para establecer una remuneración base por hora de trabajo, la indicación del Honorable señor Martones— que he hecho mía, porque comprendo que la indicación inicial no reunirá los votos necesarios— podría redactarse diciendo que se pagará un salario de 75 pesos por hora, lo que viene a significar 600 pesos por ocho horas de trabajo. De este modo, a la vez que acoger la observación del Honorable señor Bulnes Sanfuentes, se daría al articulado una redacción acorde con lo establecido en la ley 12.006.

El señor BULNES SANFUENTES.— Hago presente que mi observación contiene dos ideas: una, relativa a los obreros que no trabajan la jornada completa con el mismo patrón, y otra que se refiere a las regalías que puede tener el obrero, aparte el salario en dinero efectivo, y que muchas veces son mayores que esta última parte de sus ingresos.

La ley 12.006, cuando fijó el salario mínimo para los obreros no aprendices en 50 pesos por hora, agregó un inciso que dice: "Se entiende por salario mínimo para los efectos de esta ley, el salario propiamente tal más cualquiera otra remuneración, beneficio o regalía que percibe el obrero que no sea la asignación familiar legal, la participación en las utilidades a que se refiere el artículo 405 del Código del Trabajo ni los beneficios que le otorgan las leyes de previsión".

El señor MARTONES.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

El señor BULNES SANFUENTES. — Salvo los tres beneficios aquí enumerados, todos los demás deben ser avaluados y tenidos en cuenta cuando se trata de enterar el salario mínimo fijado por esa ley.

El señor MARTONES.— Si existiera acuerdo para aprobar la indicación que fija el salario mínimo en 600 pesos diarios, la aprobaríamos en el entendido de que se incorporaría el inciso que indica

el señor Senador, con el cual estoy de acuerdo.

Repito que no es nuestro propósito formular indicación por el gusto de hacerlo, sino para obtener que, efectivamente, se haga justicia a este sector de los trabajadores. En consecuencia, como el inciso leído es del todo lógico, bien puede aprobarse, e incorporar aquí la disposición citada de la ley 12.006.

El señor ALLENDE.—Podríamos aprobar los 75 pesos por hora, conjuntamente con el inciso que menciona el Honorable señor Bulnes.

El señor BULNES SANFUENTES.— A mí me gustaría oír al señor Ministro.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda)..— En realidad, señor Presidente, se trata de un aumento del 50%, pues los 50 pesos de antes se van a transformar en 75: es un 50% de alza. Como decía el Honorable señor Poklepovic, se pierde la unidad del proyecto. Se ha aprobado una disposición que autoriza un aumento equivalente al 80% del alza del costo de la vida durante 1956.

El señor QUINTEROS.— Y de la primera quincena de 1957.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda). — En realidad, es así, para los proyectos que se han informado con posterioridad. Pero la idea aprobada fue el 80 por ciento del alza del costo de la vida durante 1956. Después, se han aprobado disposiciones que incluyen el alza del costo de la vida en los primeros días de enero de 1957. O sea, se ha rechazado la idea del 40% de aumento por estimarla excesiva y se ha aprobado otra que puede ser superior a ese tanto por ciento. Por eso, he dicho que si el espíritu del Senado fue aprobar el 80% del alza del costo de la vida en 1956, en caso de ser aprobada esta disposición resulta que en realidad se está dando un tanto por ciento distinto y discriminatorio respecto del salario mínimo, de 50 pesos, actualmente vigente. Además, como expresaba el Honorable señor Poklepovic, es efectivo que en la actualidad el porcentaje de obreros que ganan el salario mínimo es sustancial, de modo que el aumento del 50% de ese salario traerá una consecuencia directa en los costos y, por lo tanto, en los precios. De consiguiente, algunas empresas quedarán en situación de no poder atender este gasto y tendrán que disminuir el número de obreros o bien ser cerradas.

El señor POKLEPOVIC .- A propósito de todas las modificaciones introducidas y al rechazarse lo aprobado por la Comisión de Hacienda, deseo insistir en que se ha perdido la unidad que debió haber existido en el proyecto. Y quiero llamar la atención acerca de la disposición del inciso 3º del artículo 9º, referente a la fijación de precios. Naturalmente, esto estaba intimamente relacionado con el porcentaje de aumento que se iba a aprobar en este proyecto. Quedó aprobado en el artículo 1º un reajuste del 80% del alza del costo de la vida de 1956 y se ha mantenido el inciso 3º del artículo 9º, que dice lo siguiente:

"Los aumentos de precios que se autoricen en conformidad con los incisos anteriores, no podrán exceder en total para cada artículo del 25 por ciento de los precios vigentes al 31 de diciembre de 1956".

Indudablemente, si se ha otorgado un aumento de sueldos superior al 25 por ciento, lo normal será que los precios tengan una subida mayor que el 25 por ciento; es decir, podrán llegar a un 80 por ciento del alza del costo de la vida.

El señor MARTONES.— No, señor Senador. Me permite una corta interrupción?

Se parte del error de creer que las alzas de sueldos y salarios inciden en el mismo porcentaje sobre los costos de producción. Sin embargo, bien sabe Su Señoría que, en el costo del producto, el rubro sueldo o salario incide en una proporción pequeña. Hay industrias en que no alcanza al 10 por ciento, como es el caso de la industria textil.

El señor POKLEPOVIC.— Ha buscado el mejor ejemplo Su Señoría.

El señor MARTONES.—En otras industrias esto no llega más allá del 20%.

Naturalmente, si se va a una fábrica de muebles y se averigua sobre el tallado de un mueble, donde es todo obra de mano, la "incidencia" del salario seguramente llega al 80 por ciento del costo.

Pero debemos ir a cualquiera otra actividad fabril, donde se trabaja con elementos mecanizados y en que la obra de mano no alcanza, en ninguna industria, a más del 20 por ciento, sea fábrica de calzado, ropa, vidrio, etc. Repito, a cualquiera industria adonde Su Señoría vaya.

En consecuencia, si el aumento de salario o sueldo es de un 80 por ciento del alza del costo de la vida, aquel aumento incidirá en el costo de producción en no más de un 20 por ciento.

El señor POKLEPOVIC.—En realidad, el señor Senador ha puesto como ejemplo lo que sucedería en cada industria considerada individualmente, sin observar las alzas de costo que, producidas en una industria, luego repercuten en otra que usa esas materias primas o productos elaborados, y así se van repitiendo los aumentos de sueldos y salarios en los costos. En esas industrias, por tal reincidencia, puede darse el caso de ser los aumentos de sueldos y salarios superiores al aumento de precio.

Por eso, dicha disposición se estableció para aquellas industrias en que, en realidad, por la "reincidencia" del aumento de los sueldos, podía llegarse a una cifra muy alta, y se fijó como tope el aumento que tendrían los sueldos y salarios.

El señor MARTONES.—Es una excepción.

El señor POKLEPOVIC.—Esta excepción tiene mucha importancia, ya que puede afectar a una industria que fabrique un producto vital. Si se le fija este límite, que es inferior al alza del valor de costo que puede tener ese producto, puede llegar a producirse no sólo la cesantía, sino la eliminación del producto en el mercado, con el consiguiente gran

daño para los intereses generales de los consumidores.

Por ello, la Comisión estimó que el límite máximo que debía establecerse en los precios era, precisamente, el porcentaje de aumento de los sueldos y salarios, y ahora este proyecto de ley ha quedado sin la coordinación con que lo despachó la Comisión de Hacienda. En efecto, aquí se establece un tope de 25% para los precios y, sin embargo, para los sueldos y los salarios se ha fijado un porcentaje superior a ese 25%.

Señor Presidente, yo quería llamar la atención sobre tal aspecto y pedir que se reconsidere, por lo menos, el inciso 3º del artículo 9º, a fin de que concuerde con el aumento de los salarios.

El señor MARTONES.— Sólo quiero decir una última palabra al respecto.

Creo que ha llegado la hora de abandonar la idea de que el alza de los precios es la consecuencia directa del alza de los salarios. La verdad neta, señor Presidente, es que el alto precio de algunos productos nacionales se debe a la ausencia total de técnica aplicada a su elaboración.

No es posible continuar en ese predicamento. El factor humano ha de ser debidamente considerado; hay que terminar con la explotación del hombre. Esto no ocurre en ninguna parte del mundo. Hay que explotar las máquinas, el nuevo sistema de fabricación. Ya no es económico producir sobre la base de los salarios porque el salario no puede ser bajo.

Aquí vemos a diario cómo se demuele un edificio, y es tan baja la mano de obra en Chile, que podemos observar cómo los hombres sacan ladrillo por ladrillo, los limpian y amontonan para después venderlos como material útil. Esto ya no ocurre en ninguna parte del mundo. No es económico limpiar ladrillos. Hay fábricas de ladrillos que los hacen mucho más baratos, porque trabajan en forma mecanizada. Sin embargo, aquí los están limpiando... Toda la industria va progresando en este sentido. Ya no es el momento en que se emplee a una muchacha para

que envuelva un pan de jabón: las máquinas entregan el jabón en su paquetito. Ya no es el momento en que se van tomando las tabletas de aspirina u otro producto v se van haciendo pequeños paquetitos: la máquina los va entregando hasta sellados. Es la técnica la que hay que aplicar. No podemos mantener las industrias basándolas en bajos salarios. Hay que mejorar los procedimientos de fabricación, porque las condiciones de vida así lo exigen. Hay que llevar la técnica a las industrias, de tal manera que las que no pueden producir con altos salarios deben buscar capitales y mejorar su técnica o, en último caso, cerrar.

El señor POKLEPOVIC.— Y perjudicar a los consumidores.

El señor MARTONES.—Nada de eso.

El señor POKLEPOVIC.—Señor Presidente, he querido llamar la atención sobre esta anormalidad que se ha creado respecto del proyecto en debate, al establecer un topo en los precios inferior al

blecer un tope en los precios inferior al aumento de los salarios. Esto fue agravado con la indicación de Su Señoría, que aumenta los salarios básicos en un cincuenta por ciento, con lo cual, naturalmente, este tope va a quedar todavía más rebajado, lo que puede producir una grave perturbación, y los principales afectados serán los consumidores, obreros y em-

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

pleados.

El señor QUINTEROS.—Pido la palabra, señor Presidente.

Deseo referirme a la declaración que acaba de hacer el señor Ministro de Hacienda. Yo no quiero que quede ninguna oscuridad respecto de lo que se ha acordado en esta sala...

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—; Me permite, señor Senador?

La Mesa iba a poner primero en votación la indicación, porque de otra manera no va a ser posible llegar a un acuerdo. Esta indicación fue formulada por el Honorable señor Allende, con las enmiendas que se han insinuado.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

De acuerdo con lo manifestado por el señor Ministro de Hacienda, no podría votarse la parte final, relativa a los servidores del Estado. Esa parte quedaría eliminada. Habría que votar primero, también, si se acepta la inclusión o no de la agricultura en la indicación.

Se le va a dar lectura como quedaría. El señor SECRETARIO.— La indicación dice:

"Fíjase en ochocientos pesos diarios, en dinero efectivo, el salario mínimo para los obreros no aprendices de la industria, de la agricultura y del comercio".

El señor MOORE.—La inclusión de la agricultura ya fue rechazada.

El señor LARRAIN.—; No fue rechazada? ; Se puede votar en la misma sesión una indicación que fue rechazada en la Sala?

El señor MOORE.— Fue rechazada por nueve votos, en una votación de veinte contra once.

El señor LARRAIN.— Reglamentariamente, no puede hacerse.

El señor QUINTEROS.—No se trata del reajuste, sino de establecer el salario mínimo.

El señor MOORE.—Fue rechazada la idea de incluir a dicho sector y se desglosó de la indicación.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Entiendo que, en la votación, lo relativo a la agricultura debe ser eliminado. Procedería votar la otra parte.

El señor ALLENDE.—Creo que la interpretación de la Mesa es la justa. Por lo demás, la votación va a ser así.

No quiero gastar inútilmente el tiempo del Senado. He planteado mi punto de vista y he dicho que, como veo que no hay ambiente para establecer un salario mínimo de 800 pesos diarios, he acogido la indicación del Honorable señor Martones, la cual, creo, es la que debe votarse e, inclusive, redactarse. Me parece que los señores Senadores deben aceptar el predicamento de establecer una remuneración mínima de 75 pesos por hora y, además, incluir el inciso a que se refirió el Honorable señor Bulnes Sanfuentes, en relación con la ley 12.006.

El señor MARTINEZ.—Entonces, queda en pie la indicación del Honorable señor Martones.

El señor POKLEPOVIC.—Con toda la deferencia que me merece el Honorabte señor Allende, llamo la atención hacia el hecho de que redactar una nueva indicación y no renovarla es contravenir el Reglamento.

El señor ALLENDE.—; Está renovada, con el número de firmas reglamentarias! No estamos sorprendiendo al señor Senador. Lo que corresponde es votarla.

Lo que quiero es acoger la idea del Honorable señor Bulnes Sanfuentes, porque es justa. Muchas de las proposiciones hochas aquí han sido rechazadas; en cambio, cuando el Honorable señor Bulnes Sanfuentes ha planteado una cosa justa, la hemos acogido de inmediato, a pesar de que requiere la unanimidad del Senado para ser aprobada.

Si Sus Señorías estiman que hay que mejorar la redacción y votan en contra, den la posibilidad de que, si se aprueba, quede bien redactada

El señor MOORE.—Lo relativo a tos obreros agrícolas ya fue votado.

El señor ALLENDE.— Hemos dicho que aceptamos la eliminación de los obreros agrícolas, porque se excluyó a este sector en la votación de una indicación anterior.

El señor MOORE.—Quería que quedara en claro.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— La indicación que debe votarse es la que figura en la página 4, al final, y que dice: "Fíjase en \$ 600 diarios, en dinero efectivo, el salario mínimo para los obreros no aprendices de la industria y del comercio".

El señor MARTONES,-Hasta ahi lie-

ga la indicación, pues la otra parte no fue aprobada.

Si la indicación fuese aprobada, no tendríamos inconveniente, y podría haber acuerdo unánime, en incorporar el inciso que leyó el Honorable señor Bulnes Sanfuentes, en el artículo 22 de la ley Nº 12.006.

El señor POKLEPOVIC.—Votemos.

El señor BULNES SANFUENTES.— Y poner salario por hora.

El señor ALLENDE.—Y establecer el salario por hora, en lugar de hacerlo en forma global.

El señor CERDA.— ¿Se reemplazaría por salario hora?

El señor ALLENDE.—Sí, señor Senador. Estamos dando toda clase de facilidades.

El señor CERDA.—En esa inteligencia votaríamos.

El señor QUINTEROS.—Se me ocurre que se podría modificar la ley Nº 12.006, cambiando la cifra de \$ 50 por \$ 75. La idea es incluirlos a todos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Entonces, se va a votar la primera parte de la indicación, sustituyendo \$ 600 diarios por \$ 75 hora.

El señor POKLEVOVIC.—; Es un aumento del 50 por ciento!

El señor BULNES SANFUENTES.— Votaríamos la indicación tal como fue presentada. Si va a ser aprobada, la enmendaríamos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación, con las enmiendas propuestas.

-(Durante la votación).

El señor MORA.—¿En esta votación no se incluye al obrero campesino y se acore la idea de \$ 75 la hora?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Sí, señor Senador.

El señor BULNES SANFUENTES.— Voto en contra, porque la idea se opone a la médula del proyecto.

El señor ALLENDE.—Porque el proyecto tiene muy poca médula, voto que sí.

El señor SECRETARIO.— Resultado de la votación: 12 votos por la negativa, 7 por la afirmativa y 7 pareos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda rechazada la indicación.

Antes de continuar en la discusión del proyecto, es indispensable aclarar una situación, de conformidad a las palabras del señor Ministro de Hacienda. Su Señoría ha expresado que entendió que el Senado aprobó la indicación del Honorable señor Opaso, en el entendido de que era el 80 por ciento del aumento del costo de la vida al 31 de diciembre de 1956. Pero la indicación del Honorable señor Opazo tiene un agregado que dice: hasta el 31 de diciembre y la primera quincena del mes de enero de 1957.

El señor MARTINEZ.—Eso fue lo que votamos.

El señor BULNES SANFUENTES.— Pero nadie lo entendió así.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—El Honorable señor Opaso manifestó a la Mesa que entendió que sería hasta el 31 de diciembre de 1956.

Procedería solicitar la aclaración de lo que entendió el Senado.

El señor ALLENDE.—Hago plena fe en lo que ha dicho el señor Presidente. Sin embargo, debo manifestar que fuímos Senadores de estos bancos los que renovamos la indicación del Honorable señor Opaso y la renovamos en su totalidad. Ha sido, pues, una indicación renovada con nuestras firmas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Tiene razón Su Señoría, pero, desgraciadamente, no se leyó entera la indicación al momento de votarla.

El señor MARTONES.—Sea cual sea el resultado, la solución es muy simple para el Gobierno: basta que espere hasta el día 16 de este mes para dictar todas las alzas que tiene en carpeta. Así, todo queda igual. ¿Para qué se afana el señor Ministro? Si se espera unos días con las doscientas o más alzas que tiene en vista decretar, nadie morirá por la demora.

El señor RETTIG. — ¿Qué estima la Mesa?

El señor ALLENDE.—Se requiere el acuerdo unánime.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— No, señor Senador. Procede consultar a la Sala qué entendió al votar esa indicación.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—¿Me permite, señor Presidente?

He preguntado a dos señores Senadores —los Honorables señores Quinteros y Faivovich— que estaban en la Sala, y ambos me han declarado que entendieron que se aprobaba el reajuste por el 80% del alza del costo de la vida durante 1956.

El señor MARTONES.—En realidad, lo que queda es poco...

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—El autor de la indicación primitiva, renovada después, declara haber votado en esta misma forma, porque también entendió que el cálculo se haría sobre el alza del costo de la vida de 1956.

El señor CURTI.—; Los engañados fueron los renovadores...!

El señor MARTONES.— Después que hemos visto aplicar la política económica del Gobierno, sabemos que habrá alzas en estos días. ¡A confesión de parte, relevo de prueba!

El señor PRIETO.—; Para qué nos viene con eso Su Señoría...!

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si no hay oposición, el Senado interpretará la votación.

El señor QUINTEROS.—; No!

El señor MARTONES ; No!

El señor QUINTEROS.—¿ Me permite, señor Presidente?

Como lo ha recordado el Honorable señor Allende, la primitiva indicación del Honorable señor Opaso fue renovada con la firma de diez señores Senadores y votamos la indicación así renovada, que está en la Mesa, en manos del señor Secretario. Ahora que ya está votada, creo que no se puede volver sobre el acuerdo primitivo, para interpretarlo. De aceptarse tal procedimiento, cualquier otro acuerdo anterior podría quedar sin efecto. Además, ésta no es cuestión de interpretación; como acaba de decirlo el Honorable señor Martones, basta que se espere hasta después del 15 de enero para decretar las alzas que están pendientes.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—De la indicación renovada del Honorable señor Opaso solamente se leyó la parte relativa al 80% de aumento del costo de la vida del año 1956. En consecuencia, hay un error de hecho y la Sala es la única que puede aclararlo.

El señor POKLEPOVIC.—Y aun podría entenderse que, al renovarse esta indicación, solamente se hizo respecto del 80% del aumento del costo de la vida durante 1956, porque, de lo contrario, se habría agregado el resto. De modo, pues, que fue una indicación renovada y modificada.

El señor FREI.—Creo que el procedimiento es malo; pero, honradamente, lo que voté fue esto: el 80% del aumento del costo de la vida en 1956.

El señor LAVANDERO.— ¡Yo también!

El señor FREI.—Además, será inútil insistir en esta indicación, pues ella puede ser vetada. Honradamente, como todos los señores Senadores, voté de acuerdo con el espíritu general del proyecto que calcula todas las alzas al 31 de diciembre de este año. No puedo dejar de decir lo que entendí en esta votación, pero estimo que el procedimiento es malo, y como el Ejecutivo tiene el recurso del veto, creo, que lo mejor es aclarar esta situación. No obstante —repito— considero que el procedimiento es malo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando. (Presidente).—Habría sido mejor que no hubiera ocurrido. En ello estamos todos de acuerdo.

El señor ALLENDE.— Pero desde el momento en que ha ocurrido, es la Sala la única que puede determinar su pensamiento; por lo tanto, pido votación. Yo.

he votado creyendo que esta disposición incluía las alzas que se produjeron hasta el 15 de enero.

Considero que nuestra posición es tan respetable como la de los señores Senádores que actuaron en el otro sentido.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Vamos a votar para aclarar esta situación.

El señor SECRETARIO.—Se vota si el alcance del artículo es hasta el 31 de diciembre de este año.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En la inteligencia de que si ese alcance es rechazado, queda aprobada la indicación con el agregado.

En votación.

-(Durante la votación).

El señor MARTINEZ.—Yo voté en el enfendido de que esta indicación estaba renovada en todas sus partes, puesto que la redacción de la indicación que se había leído expresa que se renueva la formulada por el Honorable señor Opaso y, por lo fanto, es obvio que se trata de su texto íntegro. En ese entendido, voto que sí.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—¿Vota que no, Su Señoría?

El señor MARTINEZ.—Que sí, señor Presidente.

El señor AHUMADA.— Me abstengo, señor Presidente.

El señor RODRIGUEZ.—Estoy pareado; sin embargo, el procedimiento me parece totalmente antirreglamentario y poco lícito, porque incide en una cosa ya resuelta por la Sala.

El señor PRIETO.—No estaba resuel-

· El señor RETTIG.—¿Qué significa votar afirmativamente?

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—"Sí" significa votar por el cálculo de las alzas hasta el 31 de diciembre.

El señor ALLENDE.—He aceptado esta votación, porque podría entenderse que no se incluyó el inciso final; pero creo que el precedente es funesto si no queda claramente establecido que está incluído dicho inciso, pues de lo contrario, resultaría renovada una indicación sin el acuerdo de los Comités.

El señor LAVANDERO.—Yo entendí, señor Presidente, que se consideraba el aumento del costo de la vida durante el año 1956, como lo entendió la mayoría de la Sala; de manera que estimo antirreglamentario renovar la votación, para tratar de dar otro alcance a la indicación.

El señor MARTONES.—En mi opinión, señor Presidente, esta votación es beneficiosa, pues con ella queda establecido que el Ejecutivo no vetará esta parte de la ley, si ella es aprobada en igual forma por la Cámara de Diputados.

El señor URZUA (Ministro de Hacienda).—No queda entendido...

El señor MARTONES.—Esa es la confianza que tenemos, después de oír las palabras de algunos señores Senadores de la Derecha.

El señor FREI.—No estoy pareado y voto que sí, pues entendí lealmente que todo el aumento del proyecto era sobre la base del alza del costo de la vida durante 1956. En segundo lugar, en mi concepto el precedente que se sienta es funesto, con todo el respeto que me merece la Mesa, pues hay muchos señores Senadores que se parearon después de la votación.

El señor BOSSAY.—Al parecer, el Gobierno cambia de opinión conforme conviene a su doctrina, especialmente a la sugerida por los Klein-Saks. En efecto, la idea de considerar el período comprendido entre el 15 de enero de un año y el 15 de enero del siguiente, para determinar estadísticamente el alza del costo de la vida, no nació en el Parlamento, sino en el Gobierno, y fué planteada en su oportunidad por el Ministro señor Oscar Herrera, para poder efectuar una serie de alzas que él estimaba indispensables entre el 1º y el 15 de enero del año 1956. Ahora, en este momento, se cambia de doctrina determinar el crecimiento del costo de la vida, se considera, como en la canción, un período de 11 meses y 15 días, en vez de doce meses completos, como en todas las estadísticas.

A mi entender, los que habíamos escuchado la idea primitiva del Honorable señor Opaso sabíamos perfectamente lo que estábamos votando al renovarse la indicación: por el sistema establecido en la ley sobre congelación de sueldos y salarios, es decir, por el período de 15 de enero de un año a 15 de enero del siguiente; y nadie nos advirtió que se estaba cambiando la tesis sostenida hasta ahora por el Gobierno. Nosotros hemos votado en el sentido señalado porque no podíamos pensar que se pretendía volver a una tesis distinta de la sostenida durante la vigencia del plan Klein-Saks.

Por lo tanto, voto que no, pues, a mi entender, la indicación se refería al 15 de enero.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 13 votos por la afirmativa, 4 por la negativa, 1 abstención y 8 pareos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Queda aprobada la aclaración.

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Faivovich para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ...—Agréganse a continuación del inciso final del artículo 4º de la ley Nº 10.986 los siguientes incisos nuevos:

"Los reajustes a que tengan derecho los beneficiarios de una pensión de jubilación o montepío serán pagados por la caja o institución que otorgó el beneficio y de acuerdo con su respectiva ley orgánica. Estos reajustes se pagarán sobre el monto total de la pensión.

Semestralmente las cajas o instituciones deberán compensar de los valores pagados que correspondan a la parte proporcional de las pensiones con las cuales contribuyen a la pensión total".

—Se aprueba la indicación.

El señor SECRETARIO.—Indicación

del Honorable señor Frei, para agregar el siguiente artículo:

"Artículo . . —Los empleados y obreros cuyos sueldos y salarios se reajustan por esta ley gozarán también, y hasta el 31 de diciembre de 1958, de un reajuste adicional de 5% de sus sueldos y salarios, computados en la misma forma, que se les pagarán en bonos del Estado, los que serán intransferibles.

Los empleados recibirán estos bonos en la forma de créditos que les serán abonados por las cajas de previsión correspondientes en sus cuentas individuales. Los empleadores depositarán las sumas respectivas en las cajas de previsión juntamente con las imposiciones mensuales. Las cajas que no mantengan cuentas individuales para sus imponentes las abrirán con este objeto.

Los obreros recibirán sus cuotas en la forma de estampillas especiales que, con la leyenda: "Fondo de la Vivienda Popular", venderá el Servicio de Seguro Social a los empleadores, para ser pegadas en las libretas de seguro juntamente con las imposiciones corrientes".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor MARTONES.—Hay que leer todos los demás artículos propuestos por el Honorable señor Frei, que forman un conjunto.

—Las demás indicaciones del señor Frei figuran en el segundo informe de Comisión inserto en el Anexo de la sesión 18^a, documento Nº 1, página 909.

El señor FREI.—Si me permite la palabra, señor Presidente, se evitará la lectura del señor Secretario.

Como las indicaciones son conocidas por los señores Senadores, me ahorraré dar una explicación más larga.

La idea está basada en un reajuste del 35%, del cual el 5% se dedicaría a un fondo especial de vivienda, en la forma señalada en los artículos siguientes. Con el producto de tales imposiciones, las instituciones abrirían una cuenta especial,

sobre la cual sólo podría girar la Comisión de la Vivienda, compuesta por el Presidente del Colegio de Arquitectos, el presidente de la Cámara Chilena de la Construcción y el vicepresidente ejecutivo de la institución en la cual se harían los depósitos.

La idea esencial es establecer una especie de ahorro colectivo, para incrementar los fondos de la vivienda, y su finalidad primordial es reducir el problema de la habitación, no en un sentido total -cosa imposible, por cierto-, pero, sí, creando un fondo de emergencia, porque en las industrias vinculadas a la construcción es donde se ha producido un mayor índice de cesantía. Mediante tales disposiciones, se podría obtener la construcción de una cuota extra de 18.000 viviendas. Las cajas venderían estas últimas; los fondos se incrementarían con el producto de la venta, y el Estado reconocería, a favor de los asalariados, una deuda que se redimiría, a partir de 1963, en cuotas anuales.

Al votarse el artículo 1º, se pronunciaría la Sala sobre el conjunto de las disposiciones que he formulado.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

El señor ALLENDE.—Sin duda, la idea propuesta por el Honorable señor Frei es importante; pero, en mi opinión personal, este problema, uno de los más agudos de Chile, debe ser atendido por medio de una política sustancialmente distinta.

Hace tan sólo algunos días, tuve oportunidad de comentar parte de las cifras señaladas en una publicación del Colegio de Arquitectos. En ella se establece que el problema de la vivienda tiene, en Chile, proyecciones de suma gravedad, que obligan a encararlo con mayor amplitud y profundidad, y no mediante iniciativas de este tipo; y que debe ser estudiado, no sólo en lo referente a disponibilidades de construcción, sino, inclusive, con relación a conceptos de propiedad de la tierra y otros.

Sobre la materia, puedo manifestar que siempre he tenido un pensamientto bien definido. Hace algunos años, en 1939, patrociné, en la Alameda, frente al Club de la Unión, una exposición sobre la vivienda. Ya en esa época, con cifras muy precisas, quedó establecido que las disponibilidades del País para construir no alcanzaban para satisfacer el aumento vegetativo de la población. Quedó, también, claramente definida la interrelación dramática que existe entre las condiciones de salubridad de la vivienda y las curvas de morbi-mortalidad.

En un país, como el nuestro, donde más de un 80% de las viviendas carecen de pisos; donde más de un millón y medio de chilenos viven en condiciones insalubres; donde no hay una política destinada a reparar las habitaciones; donde, en promedio, 5, 7 personas viven en una pieza y hay una cama para 3, 2 habitantes, me parece necesaria una política integral. que aproveche todos los recursos del Estado, de las Cajas de Previsión y de los particulares, a fin de proyectar, con criterio nacional, una política que signifique encarar, planificar y organizar, no sólo los medios económicos, sino los recursos materiales de la producción, y que permita, efectivamente, resolver el problema de la vivienda.

Hace poco, seis u ocho meses, comentaba un plan que habría en la Caja de Empleados Particulares, encaminado a construir determinado número de metros cuadrados. Cuando se consideró más de cerca la posibilidad de realizar esas construcciones, se vió, por ejemplo, que la producción de artefactos sanitarios del País no satisfacía la demanda creada por el número de viviendas proyectadas.

Por eso, nosotros, habitualmente, insistimos en que, en esta materia como en otras, debe plantearse un criterio que permita, en realidad y con exactitud, establecer cuáles son nuestras posibilidades en materia de recursos económicos, dentro de la orientación necesaria para que la industria de la construcción permita abastecer una política racional y nacional sobre la materia.

Además, desde el punto de vista de mi criterio personal, he sustentado que el reajuste que se concederá a los sectores particulares es inferior —y con mucho— a las exigencias perentorias que dichos elementos, con toda justicia, reclaman. Y si se piensa obtener fondos para la vivienda, es fundamental y básico dar, también, para alimentación, pues una alta porporción de nuestros conciudadanos no tiene la posibilidad de alimentarse. Y hacer economías disminuyendo la cuantía de un reajuste a los sectores particulares que soportan semejante drama me parece inconveniente.

El señor FREI.—Desde luego, si se ha aprobado un reajuste del 80% del alza del costo de la vida en 1956, el referido 5% no recaerá en ellos.

El señor ALLENDE.—Desde nuestro punto de vista, he hecho presente que concurrimos a aprobar el 80% después de haberse rechazado las dos indicaciones formuladas por nosotros. La indicación radical propiciaba el 40%, o sea, el alza del costo de la vida.

Ahora estamos votando de acuerdo con el criterio que sustentamos con relación a los intereses de los trabajadores. Y si existe el propósito de cargar un 5% al sector patronal, ¿por qué no se da para la alimentación que reclama la gente?

El señor BULNES SANFUENTES.—
La iniciativa presentada por el Honorable señor Frei, coincidente, en el fondo, con el proyecto de ahorro obligatorio propuesto por el ex Ministro de Hacienda señor Vial, reviste evidente interés, como toda idea encaminada a dar solución al pavoroso problema de la habitación, y podría considerarse como base para un plan orgánico tendiente a resolver dicho problema. Pero la oportunidad para propiciar un nuevo reajuste del 5% es absolutamente inadecuada.

Acabamos de aprobar un reajuste que

importa el 80% del alza del costo de la vida en 1956, que representa, según dicen, el 32% de las remuneraciones actualmente vigentes. A dicho porcentaje debe agregarse el reajuste de la asignación familiar, que eleva el conjunto en algunos puntos más del 32%. Y si a esto sumamos un nuevo reajuste de 5%, en forma de ahorro obligatorio, llegamos a alzar las remuneraciones en una proporción mayor que el alza experimentada por el costo de la vida durante el año.

El Honorable señor Martones decía. hace un instante, que el aumento de remuneraciones no tiene mayor incidencia en el costo de producción de las industrias o del comercio, por cuanto una parte considerable de dichos costos están expresados en materias primas y otros renglones que no son sueldos ni salarios. Pero el Honorable señor Martones olvida que aquellos elementos que en la indusremuneraciones se tria no representan ven afectados por el alza de éstas en la actividad productora de dichas materias.

El señor MARTONES.—Solamente respecto de las materias primas nacionales.

El señor BULNES SANFUENTES.—
De manera que los mejoramientos de sueldos y salarios no inciden, en cada actividad industrial, sólo en la medida en que
ésta los pague directamente, sino en una
medida casi igual a los aumentos de remuneraciones que soporten las materias
primas y servicios que la industria necesita para su desarrollo.

El señor MARTONES.—En el campo nacional, lógicamente.

El señor CURTI.—Y las materias primas extranjeras vienen afectadas por las alzas de derechos aduaneros y otros impuestos.

El señor BULNES SANFUENTES.— En mi concepto, con el agregado propuesto se elevaría el reajuste a cerca del 40 por ciento, lo cual sería, lisa y llanamente, terminar con la política de estabilización. Hago presente, además, que al sector público se lo está colocando, a medida que se mejoran las condiciones del sector particular, en situación enteramente injusta. Para el primero, se ha despachado un reajuste del 25 por ciento. Ahora bien, elevar este último porcentaje a 32% significaría un gasto, para el erario, de quince mil millones de pesos más, que no se ve de dónde se lograría extraer.

En caso de aprobarse la indicación del Honorable señor Frei relativa al sector particular, sería también justo establecer un sistema similar para la Administración Pública, y entonces los referidos 15.000 millones de pesos quedarían convertidos en 25.000 ó más millones.

Siempre he considerado interesante la idea del ahorro obligatorio como iniciativa para solucionar el problema de la vivienda; pero, en estos momentos, tal idea no puede aceptarse, por ser incompatible la situación económica del País.

--Durante la votación.

El señor ALLENDE.—Me abstengo, y hago presente que el FRAP presentó en la Cámara un proyecto general sobre viviendas, el cual voy a ampliar para entregarlo oportunamente a la consideración del Senado.

El señor MARTONES.—Con todo gusto habría votado favorablemente esta indicación y otras similares, pues contienen ideas muy interesantes y útiles, no sólo para los obreros y empleados, sino también para el País en general. Por desgracia, no puedo votar, porque concerté pareo con el Honorable señor Lavandero.

El señor FREI.—Voto que sí, y no contestaré las observaciones formuladas porque sería inútil hacerlo en este momento.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 10 votos por la negativa, 2 por la afirmativa, 3 abstenciones y 7 pareos.

-Rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO.—Indicación del Honorable señor Martones para agregar el siguiente artículo:

"Se aclara que la reliquidación de las pensiones de los jubilados y beneficiarios de montepíos del Departamento de Periodistas y Fotograbadores de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, dispuesta en el artículo 25 de la ley Nº 11.764, debe hacerse desde la fecha indicada conforme a las remuneraciones más altas computables a esa fecha de sus similares o de los similares causantes en servicio activo en empresas periodísticas, agencias noticiosas o imprentas de obra en conjunto de la ciudad de Santiago y en proporción a los años de servicio computados.

Esta reliquidación será automática, sin necesidad de que los interesados la soliciten".

El señor MARTONES.—Tengo entendido que cuando el Honorable señor Curti propuso un reajuste de las pensiones a estos periodistas jubilados, el señor Ministro se comprometió a considerarlo en el proyecto de ley que mejora las rentas de los pensionados y funcionarios del sector público. De acuerdo con esto, se entiende que mi indicación rige solamente para los efectos de la reliquidación, que no se ha hecho hasta ahora a aquel dispone la ley personal, según lo 11.764. Ahora bien, a esta materia también se referirá el acuerdo a que lleguen la Mesa y el señor Ministro cuando ellos. según lo que aceptamos, determinen cómo debe hacerse el reajuste frente al informe de la Contraloría General de la República y al informe de la Oficina de Pensiones del Ministerio de Hacienda sobre el particular. Entreguemos esta materia a la consideración de la Mesa y del señor Ministro.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Si le parece a la Sala, procederíamos en la forma indicada por el Honorable señor Martones.

Acordado.

El señor SECRETARIO.—Otro artículo nuevo propuesto, dice:

"Las tarifas de la locomoción colectiva particular, durante el año 1957, sólo podrán ser alzadas en un 10% sobre el valor vigente al 1º de diciembre de 1956.

Queda exenta de dicha alza la tarifa escolar.

El producto del 10% a que se refiere el inciso primero será de beneficio del personal de empleados".

El señor BULNES SANFUENTES.— Así se acaba la locomoción de una vez por todas.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 10 votos por la negativa, 1 por la afirmativa, 2 abstenciones y 6 pareos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazado el artículo.

El señor SECRETARIO.—Se ha renovado indicación para agregar el siguiente artículo nuevo:

"Artículo ...—Modifícase el artículo 86 del Código del Trabajo en la siguiente forma:

Inciso 5º—En los casos de despidos colectivos que afecten a más de diez obreros, aunque se efectúen en forma sucesiva dentro del curso de treinta días, y en los de paralización de empresas, los que sólo procederán previa autorización de los Ministros de Economía y de Trabajo, el aviso de desahucio deberá darse a los dependientes y comunicarse simultáneamente a la Inspección Local del Trabajo con treinta días de anticipación a lo menos, y los despidos no podrán hacerse efectivos sino al término de este plazo.

Inciso 6º—En los casos señalados en el inciso anterior, si la empresa respectiva insistiere en el despido colectivo o la paralización total no obstante estimarse injustificadas estas medidas por cualquiera de los Ministerios antes mencionados, la indemnización será de treinta días del último salario ganado por los dependien-

tes afectados, por cada año y fracción superior a seis meses de permanencia en la respectiva empresa, sin perjuicio del desahucio legal".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor BULNES SANFUENTES.— Señor Presidente, esta indicación no tiene relación con el proyecto en debate.

El señor ALLENDE.—Estimo, señor Presidente, que tiene relación. La hemos presentado a la Comisión respectiva y fué renovada...

El señor BULNES SANFUENTES.— Este es un proyecto esencialmente transitorio y que establece un reajuste por una sola vez. Se está tratando, en él, de modificar disposiciones permanentes del Código del Trabajo, que, por lo demás, no tiene relación con remuneraciones.

Creo que por lo menos con los códigos debe tenerse un poco más de respeto. Las modificaciones de estos cuerpos legales deben hacerse con mayor estudio y no en el segundo informe del segundo trámite de un proyecto de ley que versa sobre otra materia.

El señor ALLENDE.—Comprendo que el Honorable señor Bulnes, que es abogado, tenga un respeto tan tradicional por los códigos. Yo, que soy médico, siento mucho más respeto por los hombres que sufren la aplicación de los códigos que ciertos legisladores y ciertos abogados han hecho.

El señor BULNES SANFUENTES.— Yo no soy médico, pero no hablo de medicina.

El señor ALLENDE.—Cuando hay una legislación de clase, una legislación arbitraria; cuando hay desprecio absoluto por los sectores populares que están sufriendo las consecuencias de una política económica de que ellos no son responsables, es humano tratar, por lo menos, que el latigazo de la injusticia no sea tan violento.

El señor MARTONES.—El código es un sablazo.

El señor ALLENDE.—Hoy existe un extraordinario número de despidos de obreros. ¿Cómo han sido lanzados fuera de las fábricas? Con seis días de aviso. Yo les pregunto a los señores Senadores si estarían tranquilos en sus asientos ante la perspectiva de recibir seis días de desahucio después de una vida de trabajo. La situación general de los profesionales, la situación general de los que estamos en este recinto, es muy distinta.

En realidad, tengo respeto por los códigos, pero es fundamental que ellos puedan ser modificados cuando se ha reclamado y aprobado una política de emergencia. ¿Acaso los señores Senadores, que han votado el reajuste, no hablaban de que es necesaria una política de emergencia? Y una política de esta especie exige impedir que se siga dando el tratamiento que hasta ahora se ha dado a los sectores obreros.

¡Qué alto porcentaje hay de gente cesante! ¿Qué significa la paralización ocurrida en la provincia de Tarapacá? ¿Acaso los empresarios de allá no han recibido toda clase de facilidades, especialmente con el Referéndum Salitrero, que por benevolencia del Congreso les ha permitido obtener un empréstito en moneda extranjera? ¿Y cuántos son los obreros cesantes en el norte de Chile y cuál es la repercusión de la cesantía? Yo pregunto al Honorable señor Bulnes: ¿acaso no sabe lo que está ocurriendo en Tarapacá? No sería extraño que hubiera un paro general de protesta por la injuria del Ejecutivo y del propio Parlamento a la vida de esa provincia. Hay más de 4 mil trabajadores desocupados y 20 mil personas enfrentadas al interrogante de qué comer al día siguiente.

La indicación no es arbitraria y su contenido tiene relación directa con la política de emergencia. Se ha votado aquí la indicación del Honorable señor Frei, y de ella también pudo decirse que era extraña a la materia en debate. porque se refiere a un fondo extraordinario para la vivienda.

Somos respetuosos de los códigos, pero más respetuosos aún del sufrimiento humano, que no quieren considerar los señores Senadores.

El señor BULNES SANFUENTES.-Es fácil hacer frases de relumbrón. frases que sacan aplausos después por la versión de la sesión. Pero yo sigo creyendo que antes de modificar una disposición permanente de un código debe estudiarse serenamente y con tranquilidad la disposición que se va a modificar. Creo que éste no es un sistema razonable de legislar. Problemas hay muchos; miseria también la hay mucha. Y fácil es hacer frases alrededor de la miseria. Pero eso no justifica que legislemos desordenadamente. Nostros tenemos que cumplir, primero que todo, con nuestra responsabilidad de legisladores. De ahí que debemos estudiar la disposición que se propone modificar y la forma como se va a hacer esa modificación.

Insisto en que en el segundo informe de un proyecto que está en segundo trámite, no es razonable, ni concordante con la seriedad del Congreso, que se trate una disposición que modifica disposiciones permanentes de un código.

El señor MARTONES.—Es lamentable que ese código haya nacido en un decreto con fuerza de ley.

El señor ALLENDE.—He protestado contra las palabras del Honorable señor Bulnes. No estoy haciendo frases de relumbrón para un sector que está sufriendo las consecuencias de esa legislación. Cuando quiero plantear los problemas, lo hago desde mis puntos de vista ideológicos directamente con el pueblo.

Seguramente al Honorable señor Bulnes no le agradaría que le dijera que él dice frases para defender determinados intereses.

El señor BULNES SANFUENTES.— ¿Cómo dice, señor Senador?

El señor ALLENDE.—Digo que Su Señoría no tiene derecho a suponer que digo frases buscadas, de relumbrón, para buscar aplausos de galería, porque cuando quiero plantear los problemas desde el punto de vista de mis principios, lo hago directamente en los mítines.

El señor BULNES SANFUENTES.— Yo sólo estoy defendiendo los intereses del País, sin abanderizarme con ningún sector determinado.

El señor ALLENDE.—Es un concepto muy personal de Su Señoría.

El señor BULNES SANFUENTES.— Muy veraz.

El señor ALLENDE.—Los intereses del País los defendemos todos: cada uno dentro del ángulo de sus convicciones. Nadie es depositario ni de la Patria ni de los intereses nacionales.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En votación la indicación formulada por el Honorable señor Bulnes sobre inadmisibilidad de la indicación del Honorable señor Allende.

El señor SECRETARIO.—Se admite o no a votación la indicación del Honorable señor Allende.

-(Durante la votación).

El señor ACHARAN ARCE.—Voto que no. Yo habría aceptado la indicación del Honorable señor Allende si la hubiera presentado como proyecto separado. Puede ser que después haya tiempo para esto.

El señor QUINTEROS.—¡Claro! "Para mayo", en la legislatura ordinaria.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Terminada la votación.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 9 votos por la negativa, 5 por la afirmativa y 6 pareos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—No se admite a votación la indicación del Honorable señor Allende.

El señor SECRETARIO.—"Artículo nuevo.—Reemplázase la frase "Los primeros 30 días de cesantía no dan derecho a retiro de fondos", contenida en el in-

ciso cuarto del artículo 5º del D. F. L. Nº 243, de 3 de agosto de 1953, por la siguiente: "Este auxilio de cesantía comenzará a pagarse desde la primera semana de cesantía".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—En discusión.

Ofrezco la palabra.

El señor ALLENDE.—El problema es el mismo. ¿Qué hacen los obreros que son eliminados? ¿Esperarán un mes para comer? Seguramente se dirá de nuevo que no puede modificarse la disposición de un decreto; pero aquí se trata de una realidad que debe encararse: hay despidos, cesantía y ninguna posibilidad de ayuda inmediata.

El señor QUINTEROS.—Querría agregar, a propósito de esto, que, inclusive, se ponen dificultades a los obreros para inscribirse en el registro de cesantía. Hago esta denuncia aprovechando la presencia de dos señores Ministros de Estado. La oficina de cesantía exige, para la inscripción oficial de cesantes, condiciones que muchas veces no pueden cumplirse, como la de tener carnet de identidad al día. A esa oficina no le basta con la libreta de trabajo.

Esta observación me parece relacionada con la indicación de que es autor el Honorable señor Allende.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo nuevo propuesto.

El señor CERDA.—Que se vote.

El señor ACHARAN ARCE.—Que se lea.

El señor CERDA.—Que se explique su alcance.

El señor ALLENDE.—Creo que basta con su sola lectura.

El señor PRIETO.—Entonces, que se lea.

-El señor Secretario da nuevamente lectura al artículo.

El señor MARTONES.— Se trata de anticipar un auxilio que después se devuelve.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se anticipa un préstamo...

El señor ALLENDE.—Se trata de aliviar una situación producida, que es dramática.

El señor MARTONES.—No se trata de regalar nada a nadie, ni de otorgar ningún beneficio extraordinario que irrogue gastos.

-Se aprueba el artículo.

El señor SECRETARIO.—Por último, se ha propuesto el siguiente artículo nuevo:

"Artículo... Los obreros de la industria, agricultura y comercio tendrán derecho a una bonificación extraordinaria, por una sola vez durante el presente año, de treinta mil pesos".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

- (Durante la votación).

El señor PRIETO.— ¿De manera que un obrero que ha trabajado quince días tiene derecho a treinta mil pesos? Es absurdo.

Voto que no.

El señor SECRETARIO.— Resultado de la votación: 10 votos por la negativa, 3 por la afirmativa y 7 pareos.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Rechazada la indicación.

Se dan por aprobados los artículos del proyecto que no han sido objeto de indicaciones renovadas.

Terminada la discusión del proyecto.

Se va a dar cuenta de algunas indicaciones que han llegado a la Mesa.

INTEGRACION DE LA COMISION DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Moore renuncia a su cargo de miembro de la Comisión de Trabajo y Previsión Social. La Mesa propone en su reemplazo al Honorable señor Acharán Arce.

—Se aprueban la renuncia formulada y le designación propuesta.

DEMORA EN LA TRAMITACION DE JUBILA-CIONES.—OFICIO

El señor SECRETARIO.—El Honorable señor Acharán Arce formula indicación para que, en su nombre, "se envíe oficio por separado a los señores Ministros de Salud y de Hacienda, a fin de que se dignen informar acerca del número de solicitudes de jubilación que se hallan pendientes en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, en la Caja de Empleadores Particulares y en la Oficina de Pensiones y Jubilaciones del Ministerio de Hacienda, en los últimos cinco años, agrupando estas solicitudes por meses y explicando el por qué del atraso, en el caso de que éste sea superior a un año a contar desde el momento de su preesntación".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dirigirán los oficios en nombre del señor Senador.

REAJUSTE DE PENSIONES DE LOS IMPONENTES DE LA CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

El señor ALLENDE.— ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía saber cuándo se va a tratar el proyecto que reajusta las pensiones de los imponentes de la Caja de Accidentes del Trabajo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— El próximo martes, señor Senador, porque figura en la tabla de la sesión de ese día.

El señor ALLENDE.— Como hubo acuerdo unánime del Senado, en la sesión especial pasada, para tratar en esta semana ese proyecto, cuando se prorrogó la hora pensé que la sesión duraría hasta despacharlo.

Debo hacer presente a los señores Senadores que hay pensionados que reciben pensiones que no alcanzan a \$ 100 mensuales.

Estaba convencido de que el proyecto que los favorece se iba a tratar hoy día.

Pido que por la unanimidad del Senado quede incluído en el primer lugar de la tabla de la sesión del martes próximo.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Está en primer lugar, señor Senador, y con urgencia.

CONSTRUCCION DEL LICEO DE HOMBRES DE MULCHEN.—OFICIO

El señor SECRETARIO.— El Honorable señor Rettig formula indicación para que en su nombre se dirija oficio al señor Ministro de Educación, a fin de que se sirva tener a bien enviar a la ciudad de Mulchén las comisiones respectivas para el estudio de las propuestas de venta y expropiación de los terrenos destinados a la construcción del Liceo de Hombres de esa ciudad.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dirigirá el oficio solicitado.

CREACION DEL QUINTO AÑO DE HUMANIDA-DES EN EL LICEO DE HOMBRES DE MULCHEN.—OFICIO

El señor SECRETARIO. El Honora-

ble señor Rettig formula indicación para que en su nombre se dirija oficio al señor Ministro de Educación, para que se disponga la creación del quinto año de humanidades en el Liceo de Hombres de Mulchén, conforme a los estudios hechos y aprobados por el ex Ministro señor Barrios en el año 1956.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dirigirá el oficio solicitado.

CONSTRUCCION DE UNA POBLACION OBRERA EN PUCON,—OFICIO

El señor SECRETARIO.— El mismo señor Senador solicita que en su nombre se oficie al señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el objeto de que se sirva disponer que la Corporación de la Vivienda se aboque a la construcción de una población obrera en Pucón, pueblo-balneario que en el año 1951 sufrió un devastador incendio que dejó reducida a escombros las siete manzanas del sector céntrico.

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).— Se dirigirá el oficio solicitado.

INVESTIGACION DE LA CONTRALORIA SOBRE EXPLOTACION DE BOSQUES EN LA ZONA LIMITROFE; SOBRE ORGANIZACION DE EMPRESAS EN CONTRAVENCION A LA LEY Nº 5.922, Y SOBRE EXPROPIACION Y VENTA DE TIERRAS EN PALENA.—OFICIO

El señor SECRETARIO.— Indicación del Honorable señor González Madariaga, que dice:

"Solicita que se dirija oficio en su nombre al señor Contralor General, a fin de que tenga a bien designar un Inspector de los servicios que conozca de las observaciones que ha formulado, y que se refieren a los siguientes aspectos:

a) Explotación de bosques en la zona

limítrofe, que ocasionan el traslado de maderas trozadas, sin elaborar, al vecino país, donde se hallan instaladas las fábricas o aserraderos que benefician estas maderas. Casos de Curacautín, Cochamó, Palena y Punta Arenas.

- b) Organización de empresas por argentinos, con capitales argentinos, en contravención de lo dispuesto en la ley Nº 5.922, de 10 de octubre de 1936.
- c) Investigación acerca de la expropiación de 275 mil hectáreas en Palena, que ha dado lugar a la venta de 30 mil hec-

táreas al margen del procedimiento que para estos casos señala la legislación vigente sobre tierras, etc.".

El señor ALESSANDRI, don Fernando (Presidente).—Se dirigirá el oficio solicitado.

Ofrezco la palabra.
Ofrezco la palabra.
Se levanta la sesión.
—Se levantó la sesión a las 20.10.

Dr. Orlando Oyarzun G.
Jefe de la Redacción.

ANEXOS

ACTA APROBADA

SESION 178, EN 26 DE DICIEMBRE DE 1956

Presidencia de los señores Alessandri (don Fernando) y Figueroa. (Véase la asistencia en la versión correspondiente, página 829).

Se da por aprobada el acta de la sesión 15ª, ordinaria, en 18 del presente, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 16ª, ordinaria, en 19 del actual, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los asuntos que se indican en la versión correspondiente, página 829.

Durante la Cuenta, y a indicación de los señores Presidente y Figueroa, se acuerda tratar a continuación de los asuntos de la tabla, la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para el año 1957.

A indicación del señor Quinteros, y con el consentimiento unánime de los Comités, se acuerda eximir de Comisión y tratar sobre tabla el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que concede una bonificación a los actuales pensionados del Servicio de Seguro Social y de la Sección Tripulantes de Naves y Obreros Marítimos de la Caja de la Marina Mercante Nacional.

Con motivo de esta indicación, usan de la palabra los señores Quinteros, Cerda, Martínez y Aguirre Doolan.

ORDEN DEL DIA

Informe de la Comisión de Constitución, Legisla-

ción, Justicia y Reglamento acerca del dictamen que solicita el Ejecutivo respecto del alcance del artículo 44, Nº 10, de la Constitución Política del Estado

La Comisión informa en el sentido de que dicha disposición no se refiere ni comprende aquellos grupos y delegaciones de fuerzas armadas extranjeras que, en número reducido, por corto espacio de tiempo y con objetivos esencialmente amistosos, puedan entrar al País o desembarcar en sus puertos a cumplir deberes de cortesía internacional.

En discusión el informe, usan de la palabra los señores Quinteros y Rettig.

Unánimemente, se acuerda dejar pendiente la votación de esta materia hasta la sesión próxima.

Informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento acerca de la consulta de la Sala relativa a la atribución del Presidente de la República para fusionar el Servicio Nacio-

nal de Salud con otros Servicios

La Comisión, después de analizar diversas razones, hace presente al Senado la improcedencia de la consulta formulada, por estimarla contraria a la Constitución Política del Estado y al artículo 89 del Reglamento de la Corporación.

En discusión el informe, usa de la palabra el señor Allende.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley que aprueba el Cálculo de Entradas y el Presupuesto de Gastos de la Nación para 1957.

La observación consiste en suprimir el artículo 21 del proyecto aprobado por el Congreso Nacional, que es del tenor siguiente: "Artículo 21.— Suspéndense por el año 1957 las comisiones al exterior que importen gastos en moneda extranjera para el País.

Las Comisiones al exterior que se hayan conferido por un plazo determinado no serán renovadas al término de dicho plazo.

Redúcese en un 50% el personal destacado por las Fuerzas Armadas en el extranjero".

Se da cuenta que la Honorable Cámara de Diputados ha rechazado el veto e insistido en la disposición aprobada por el Congreso.

En discusión la observación, usan de la palabra los señores Ministro de Relaciones, Amunátegui, Bulnes Sanfuentes, Faivovich, Cruz-Coke, Figueroa, Rettig, Torres, Correa, Videla Lira, Allende Ampuero y Coloma.

A indicación del señor Amunátegui, complementada por el señor Faivovich, se acuerda dividir la votación del veto en las tres ideas contenidas en cada uno de los incisos del artículo 21.

En votación el inciso primero, se aprueba la observación por 18 votos por la afirmativa, 13 por la negativa, 3 abstenciones y 1 pareo, que corresponde al señor Martones.

Fundan sus votos los señores González Madariaga, Amunátegui, Martones, Frei y Rettig.

El señor Martones manifiesta no poder participar en la votación por estar pareado.

En votación el segundo de los incisos del artículo observado, resulta aprobado el veto por 18 votos por la afirmativa, 15 por la negativa y 2 pareos, que corresponden a los señores Allende y Martones.

Usa de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores y fundan sus votos los señores Figueroa y Cruz-Coke.

Por último, se pone en votación el veto respecto del inciso tercero del artículo 21, relativo a la reducción en un 50% de las misiones de las Fuerzas Armadas en el extranjero y resulta rechazado por 1 voto

por la afirmativa, 29 por la negativa, 3 abstenciones y 1 pareo, que corresponde al señor Martones.

Usa de la palabra el señor Martones, quien manifiesta que si no hubiera estado pareado, habría contribuído con su voto a rechazar esta observación.

Con la misma votación, se acuerda insistir en la disposición aprobada por el Congreso Nacional.

Queda terminada la discusión del proyecto.

A indicación de los señores Allende y Quinteros, se acuerda prorrogar el Orden del Día a fin de tratar el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados que concede una bonificación a los actuales pensionados del Servicio de Seguro Social y de la Sección Tripulantes de Naves y Obreros Marítimos de la Caja de la Marina Mercante Nacional. Este proyecto había sido eximido de Comisión al comenzar esta sesión.

Con el acuerdo unánime de los Comités, se autoriza a las Comisiones Unidas de Hacienda y Trabajo y Previsión Social para sesionar mientras lo esté haciendo la Corporación, a fin de que puedan despachar el segundo informe del proyecto que reajusta los sueldos de los empleados particulares y los salarios de los obreros del sector privado.

Unánimemente, se acuerda tratar el segundo informe de este proyecto el día de mañana, jueves 27 del presente, de 4 a 7 P. M., para cuyo efecto se citará al Senado a sesión especial.

En conformidad al acuerdo anterior, se considera el

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados sobre bonificación a los actuales pensionados del Servicio de Seguro Social y de la Sección Tripulantes de Naves y Obreros Marítimos de la Caja de la Marina Mercante Nacional En discusión general y particular el proyecto, usan de la palabra los señores Ampuero, Allende, Quinteros y Torres.

Cerrado el debate, tácitamente se aprueba.

Queda terminada la discusión.

El señor Allende pide se incluya en la tabla de la sesión especial que se celebrará mañana, el proyecto que reajusta las pensiones de accidentes del trabajo.

El señor Presidente manifiesta que consultará sobre el particular a los Comités.

Se suspende la sesión.

Reanudada, se entra a los

INCIDENTES

Usa de la palabara el señor González Madariaga quien da lectura a una comunicación que ha recibido del señor Ministro de Justicia, don Arturo Zúñiga Latorre, referente a la intervención de Su Señoría de fecha reciente, sobre intromisión de intereses argentinos en el fundo "Los Cuervos" o "Palena", ubicado en la comuna de Yelcho, del departamento de Quinchao, provincia de Chiloé.

Expresa que en próxima oportunidad tratará nuevamente esta materia.

Se levanta la sesión.

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO

Santiago, 19 de diciembre de 1956.

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de lev:

"Artículo 1º— Autorízase a la Municipalidad de Los Lagos para contratar uno o más préstamos que produzcan hasta la suma de trece millones de pesos (\$ 13.000.000), a un interés no superior al 10% anual y con una amortización que extinga la deuda dentro del término de cinco años.

Artículo 2º— Facúltase al Banco del Estado de Chile para contratar los préstamos autorizados por esta ley, para cuyo efecto no regirán a su respecto las disposiciones restrictivas de sus leyes orgánicas o de sus reglamentos.

Artículo 3º— El producto del o los préstamos se destinará a la ejecución de las siguientes obras:

_	
 a) Terminación de cerrado de Los cluyendo el percuentas pendie b) Adquisición de 	s Lagos, in- ago de las entes \$ 2.200.000
para el Merca pal de Los La trucción del lo	do Munici- gos y cons- cal 2.500.000
c) Confección del gulador de Losd) Aporte a la D Obras Sanitari	Lagos 500.000 irección de
nisterio de Obr para obras de a do y ampliació	as Públicas lcantarilla- n de la red
de agua potable gos e) Ampliación de "Samuel Valck	2.000.000°
de mejoramient Estadio	o de dicho 500.000
joramiento del e Municipal de Lo g) Adquisición de	cementerio os Lagos 200.000 un terre-
no en Los La construir el ed	igos para

sistorial

la

Sociedad

h) Aporte a

1.200,000

Constructora de Estable- cimientos Hospitalarios o compra de acciones a la misma Sociedad para la construcción del Hospital de Los Lagos	1.000.000
trica de Reumén, de pro- piedad Municipal	500.000
j) Mejoramiento de la Pla- za Pública de Reumén	600.000
k) Mejoramiento del Estadio de Reumén	600.000
l) Aporte a la Dirección de Obras Sanitarias, para la	
instalación de agua pota- ble en Antilhue	400.000
m) Construcción de una Sa- la de Espectáculos públi- cos en Antilhue	600.000
ción de alumbrado público en Purey	200.000
Total '	3 13.000.000

Artículo 4º — La Municipalidad, por acuerdo de los dos tercios de los Regidores en ejercicio, adoptado en sesión especial, podrá variar el orden de las inversiones y las sumas indicadas para ellas en el artículo anterior, si las necesidades lo requieren pero, siempre para ejecutar algunas de las obras señaladas anteriormente.

Artículo 5º— Con el exclusivo objeto de atender el servicio del o los préstamos que se autoriza en el artículo 1º, establécese una contribución adicional anual de un dos por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Los Lagos, que regirá desde la contratación del o los préstamos y hasta el pago total de los mismos.

Artículo 6º.— Para el caso que los recursos contemplados en el artículo anterior fueren insuficientes para atender el

servicio de los empréstitos contratados o que estos fondos no se percibieren en la debida oportunidad, la Municipalidad completará la suma necesaria para amortizar la deuda y pagar sus intereses con cualquiera de sus recursos ordinarios. Si por el contrario, resultare un excedente, éste se destinará, sin descuento alguno, al pago de amortizaciones extraordinarias de la deuda.

Artículo 7º— El pago de intereses y amortizaciones ordinarias y extraordinarias, se hará por intermedio de la Caja de Amortización de la Deuda Pública, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Los Lagos pondrá a disposición de la mencionada Caja de Amortización de la Deuda Pública, por intermedio de la Tesorería General de la República, los fondos necesarios para efectuar dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en caso de que éste no haya sido dictado, en la oportunidad debida.

La Caja de Amortización efectuará los pagos de acuerdo con las normas establecidas en su Ley Orgánica.

Artículo 8º— La Municipalidad depositará en la cuenta de Depósito Fiscal "F-26 Servicio de Empréstitos y Bonos", los recursos necesarios para el pago de los intereses y las amortizaciones de los préstamos. La Municipalidad consultará en su presupuesto anual, en la partida de ingresos extraordinarios, los recursos que produzca la contratación de los empréstitos, y, en la partida de egresos extraordinarios, las inversiones hechas de acuerdo con la autorización contemplada en el artículo 4º de esta ley.

Artículo 9º— La Municipalidad publicará en un diario o periódico del departamento y en la primera quincena del mes de enero de cada año un estado del servicio de los préstamos y de las inversiones hechas con los fondos que la ley consulta".

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): Julio Duran N.— Fernando Yávar.

2

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE EXTIENDE BENEFICIOS DE LA LEY Nº 11.764 A DETERMINADOS PROFESIONA-LES FUNCIONARIOS

Santiago, 19 de diciembre de 1956.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— El beneficio señalado en el artículo 136 de la ley Nº 11.764 regirá también para el personal afecto a la ley Nº 10.223."

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): Julio Durán N.— Fernando Yávar.

3

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS QUE MODIFICA LA LEY Nº 10.383, SOBRE REHABILITACION DE ASEGURADOS INVALIDOS

Santiago, 19 de diciembre de 1956. Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º—Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 59 de la ley Nº 10.383, modificada por la ley Nº 11.496:

1.—Agrégase a la letra a) del inciso primero, sustituyendo el punto y coma (;) por coma ('), la frase "y a gastos de rehabilitación de asegurados inválidos hasta el cinco por mil de dicho 9%".

2.—Intercálase en el número 2º del in-

ciso segundo entre las palabras "Casas" y "en", eliminando la coma (,) la frase "y para la adquisición de medios de trabajo a los inválidos rehabilitados por el Servicio".

Artículo 2º— Los pensionados del Servicio de Seguro Social podrán solicitar préstamos del Banco del Estado con el objeto de adquirir maquinarias o herramientas destinadas a su rehabilitación, en casos previamente calificados por el Servicio de Seguro Social y con la fianza de éste.

La maquinaria así obtenida será fiscalizada en su uso y conservación por el Servicio de Seguro Social, el cual podrá retirarla de poder del pensionado cuando estime que no se hace uso conveniente de ella".

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): Julio Durán N.— Fernando Yávar.

4

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS. QUE MODIFICA LA LEY Nº 8.899, SOBRE BE-NEFICIO DE ASIGNACION FAMILIAR PARA DETERMINADAS PERSONAS

Santiago, 21 de diciembre de 1956.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único.— Modifícase el inciso primero del artículo 27 de la ley Nº 7.295, de 22 de octubre de 1942, modificado por el artículo 1º de la ley Nº 8.899, de 3 de noviembre de 1947, agregando a la frase "o de especialidad técnica", la siguiente: "y de enseñanza secundaria".

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): Julio Durán N.— Fernando Yávar.

5

PROYECTO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE BENEFICIO DE MONTEPIO PARA EL PERSONAL DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO Y DE LA CAJA DE RETIRO Y PREVISION SOCIAL DE LOS FERROCARRI-LES DEL ESTADO

Santiago, 26 de diciembre de 1956. Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1º— Otórgase el derecho a disfrutar de una pensión de montepío, con arreglo a esta ley, a los deudos que se indican del personal de empleados y obreros, en servicio o en retiro, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Caja de Retiro y Previsión de los Ferrocarriles del Estado, la cual será pagada por intermedio de la mencionada Empresa.

Artículo 2º— La pensión de montepío que corresponda a los beneficiarios del personal jubilado será igual al 75% de la pensión de jubilación asignada al causante, al momento del fallecimiento.

La pensión de montepío que corresponda a los beneficiarios del personal que fallezca estando en servicio será igual al 75% de una suma equivalente a tantas treinta avas partes de las remuneraciones computables para la jubilación que perciba el empleado u obrero a la fecha del fallecimiento como años válidos para la jubilación se acrediten en la misma fecha.

Las viudas del personal fallecido en actos del servicio gozarán de los mismos beneficios establecidos en el inciso anterior.

Sólo se deferirá la pensión de montepío respecto del personal que al momento de la muerte haya enterado cinco años o más de servicios, salvo cuando el causante hubiere fallecido en actos del servicio, caso

en que no regirá la exigencia de este plazo.

Las pensiones de montepío no podrán ser inferiores al 50% de las remuneraciones imponibles que percibía el causante.

Las pensiones de montepío determinadas conforme a este artículo se reajustarán en los mismos términos, porcentajes y modalidades en que se reajusten, en general, las pensiones de jubilación del personal ferroviario.

Son nulos y de ningún valor los contratos que tengan por objeto la cesión, donación o transferencia, en cualquier forma, ya sea a título gratuito u oneroso, de las pensiones de montepío.

Beneficiarios

Artículo 3º— Tendrán derecho a gozar de la pensión de montepío:

- a) La viuda en una cuota igual al 50% de la pensión de montepío;
- b) Los hijos legítimos, adoptivos, naturales o ilegítimos que vivan a expensas del causante a la fecha del fallecimiento, hasta que enteren 18 años o 23 años en el caso de que estén realizando estudios secundarios, técnicos o universitarios, o estén absolutamente inhabilitados para el trabajo, cualquiera que sea su edad, en una cuota igual al 50% de la pensión de montepío para el conjunto de todos ellos. Siendo varios los hijos la cuota del 50% de la pensión de montepío se dividirá por partes iguales y con derecho a acrecer entre ellos, y
- c) En defecto o incapacidad de la viuda, o de todos los hijos antes indicados, el 50% de la pensión de montepío que habría correspondido a aquélla o a éstos, beneficiará al padre y la madre del fallecido, por partes iguales y con derecho a acrecer entre ellos, siempre que hubieren vivido a expensas del causante a la época del fallecimiento.

Artículo 4º— No obstante estar comprendido entre los beneficiarios según el artículo anterior, no podrán gozar de la pensión:

a) La viuda, desde que contrajere nue-

vas nupcias o en caso de existir sentencia ejecutoriada por la que se declare nulidad del matrimonio o el divorcio perpetuo. Sin embargo, recibirá, por una sola vez una suma equivalente a dos años de la pensión que la hubiere correspondido percibir.

b) Los que fueren indignos de suceder al causante en cualquiera de los casos contemplados en los artículos 968 y siguientes del Código Civil.

Incompatibilidades

Artículo 5º— Las pensiones de montepío que se otorguen en conformidad a esta ley, serán incompatibles con toda otra pensión por accidente del trabajo, jubilación, montepío, o por cualquier otro concepto, que pague la Empresa. Cuando una misma persona tuviere derecho a gozar de más de una pensión, deberá optar por la de su conveniencia.

Plazo de vigencia

Artículo 6º— La pensión de montepío regirá desde la fecha del fallecimiento del causante.

Del financiamiento

Artículo 7º— Los beneficios de la presente ley se financiarán con los descuentos que en seguida se indican, que se practicarán sobre las rentas del persona en servicio o jubilado, y que se registrarán en una cuenta especial de la Empresa bajo la denominación de "Fondo de Montepío" del cual sólo se podrá girar para los fines del cumplimiento de la presente ley:

- a) Con el 5% de todas las remuneraciones imponibles que se paguen al personal en servicio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y de la Caja de Retiro y Previsión Social de la misma Empresa;
- b) Con el 5% del total de las pensiones de que disfrute el personal jubilado de la Empresa y de la Caja de Retiro y

Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado;

- c) Con el valor que habría correspondido pagar a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado por concepto de pensiones a los deudos del personal fallecido en actos del servicio, cuando se optare, en conformidad al artículo 5º, por lo establecido en la presente ley, y
- d) Con los intereses que reditúen estos fondos.

Artículo 89— Las disposiciones de la presente ley regirán a contar desde su publicación en el Diario Oficial; pero también tendrán derecho a acogerse a sus disposiciones los deudos correspondientes del personal en servicio, o jubilado, fallecido durante el curso del año 1956, cuyas pensiones de montepío se devengarán sin efecto retroactivo.

Artículo 9º— Destínase a establecer una pensión de montepío en favor de las viudas del personal fallecido con anterioridad al 1º de enero de 1956, y que hayan prestado servicios efectivos en la Empresa de los Ferrocarriles del Estado y Caja de Retiro y Previsión Social de los Ferrocarriles del Estado, por un lapso no inferior a cinco años, una imposición adicional del medio por ciento sobre las remuneraciones imponibles del personal en servicio activo de las mencionadas instituciones.

El monto de las pensiones de montepío se determinará anualmente dividiendo las sumas, que fijará la Dirección General de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, estimativa del rendimiento de la referida imposición, por el número de montepíos que deban ser cubiertos. En ningún caso la pensión de montepío podrá exceder de los dos tercios del sueldo vital vigente para el departamento de Santiago. Los excedentes que se produzcan ingresarán al fondo general de montepío.

La imposición adicional dejará de hacerse efectiva, cuando desaparezca la obligación de conceder pensiones de montepío a las viudas a que se refiere este artículo. Concédese un plazo de seis meses a contar de la vigencia de la presente ley, para acogerse a los beneficios de este artículo.

Artículo transitorio.— Autorízase al Presidente de la República para refundir en un solo texto, dándole numeración de ley, todas las disposiciones que se refieren a los derechos, obligaciones, beneficios de previsión, jubilación, montepío y en general todas las que correspondan al Estatuto del Personal Ferroviario, y que se hayan concedido por ley o por Decreto con Fuerza de Ley. El texto así refundido sólo podrá modificarse en virtud de una ley".

Dios guarde a V. E.— (Fdos.): Julio Durán N.— Fernando Yávar.

6

OFICIO DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA CON EL QUE ESTE RESPONDE A OBSERVACIONES DEL SEÑOR GONZALEZ MADARIAGA SOBRE APLICACION DE LA ULTIMA LEY SOBRE TRASPASO DE FONDOS EN EL PRESUPUESTO VIGENTE

Santiago, 29 de diciembre de 1956. En respuesta al oficio Nº 524, de 19 de diciembre en curso, en que V. E. tiene a

bien solicitar que se le informe detalladamente sobre los fondos disponibles que existían en la contabilidad fiscal al tiempo de dictarse la ley Nº 12.377, determinando, asimismo, el valor real a que podrán alcanzar los traspasos susceptibles de ejecución, el Contralor General infrascrito se permite proporcionar a V. E. copia auténtica del oficio Nº 65.880, de 27 del presente mes, por el cual este organismo puso en conocimiento del señor Ministro de Hacienda los diversos excesos que producen, en los item del Presupuesto General de la Nación para 1956, las disminuciones de fondos ordenados efectuar por el artículo 1º de la ley antes mencionada.

Por el mismo oficio, el infrascrito expresó los problemas y responsabilidades derivados de la situación creada y las medidas que será preciso adoptar para evitar su nueva ocurrencia.

Con el extenso documento adjunto, el Contralor General que suscribe cree haber provisto al Honorable Senado de elementos de juicio suficientes sobre el asunto propuesto por el Honorable Senador don Exequiel González Madariaga.

Dios guarde a V. E.— (Fdo.): Enrique Bahamonde Ruiz, Contralor General de la República.